TOMO LV — Montevideo, Martes 3 de Junio de 1919 — Núm. 3992

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley que crea el "Estanco Nacional de Tabacos".

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1919.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

En el programa de gobierno que expuse a la Honorable Asamblea General el 1.o de Marzo último manifesté mi propósito de trabajar por el mejoramiento de la clase militar, por la organización de la defensa nacional y por el fomento de las marinas mercante y de guerra, expresando que trataría de realizar ese plan sin recurrir a la creación de nuevos impuestos, prefiriendo ir, más bien, a la estadización de algunas industrias, como la del tabaco, susceptibles de reditar importantes beneficios.

De acuerdo con esas ideas, redacté el proyecto adjunto. Aun cuando la Constitución de la República no impone a la Presidencia la obligación de consultar con Vuestra Honorabilidad sobre la oportunidad o la forma de llevar adelante iniciativas como la que acabo de mencionar, he creído conveniente hacerlo, no sólo por un elemental deber de solidaridad gubernativa, sino también porque el organismo a crearse sería administrado por autoridades dependientes de Vuestra Honorabilidad, podría afectar las actuales rentas del tabaco e imponer nuevas obligaciones si no produjera lo necesario para atender el servicio de la deuda que propongo emitir.

Las consideraciones expuestas me deciden, pues, a solicitar, antes de enviarlo al Poder Legislativo, la autorizada opinión de Vuestra Honorabilidad sobre dicho proyecto.

La organización del estanco de tabacos ha sido tan debatida entre nosotros, que creo innecesario entrar en largas disquisiciones que la justifiquen. Me limitaré, pues, a breves explicaciones sobre el significado o alcance de algunos de sus artículos, y a transcribir, para justificar sus fundamentos o las conveniencias que pudieran reportar al Estado, algunas citas de un compatriota, don Augusto J. Coelho, — que goza de alta reputación financiera en el Río de la Plata, — y que ha hecho un brillante estudio sobre esa materia, publicándolo en 1918 con el título "El Monopolio del Tabaco. Su implantación en la República Argentina".

El ilustrado publicista resume su trabajo en las siguientes conclusiones:

"Los economistas de todos los países están de acuerdo en reconocer que el tabaco es una de las materias que pueden gravarse con menos inconvenientes.

"El gran economista francés Leroy Beaulieu, arrebatado a la ciencia en 1916, se expresaba así: "Si tuviéramos que establecer, por orden de mérito y de inocuidad, los impuestos sobre los consumos, diríamos que el más recomendable es el impuesto sobre el tabaco, luego el impuesto sobre el alcohol, el impuesto sobre el café, el impuesto sobre el azúcar, el impuesto sobre la sal, y, por último, el impuesto sobre la cerveza, el vino y la sidra".

"El impuesto sobre el tabaco grava un artículo que no es de primera necesidad, y cuyo uso inmoderado puede acarrear trastornos muy serios para la salud del fumador.

"Es cierto que la necesidad del tabaco es irresistible para el fumador; pero es una necesidad que éste se ha creado artificialmente, porque el hombre que no tiene el hábito de fumar no experimenta ninguna privación a este respecto.

"La percepción de un alto impuesto sobre esta materia ofrece la ventaja de constituir un precioso recurso para el Estado, al mismo tiempo que restringe, en cierto modo, el consumo, en interés de la salud general.

"Por consiguiente, casi todos los países han llegado a gravar el tabaco por diversos sistemas de percepción, que son variables, y que pueden agruparse en tres categorías principales:

"1.o Impuestos de fabricación y de venta (Alemania, Estados Unidos y Rusia).

"2.o Supresión del cultivo con derechos de Aduana, completados con derechos de licencia de fabricación y de venta (Inglaterra y Noruega).

"3.o Monopolio. Este procedimiento es el que ha reunido mayor número de Estados (Francia, Austria, Hungría, Turquía, España, Portugal, Japón, Rumania, Italia y Servia).

"Los dos primeros sistemas de gravamen tienen el inconveniente de ser, en general, poco productivos. Puesto que el tabaco es un excelente artículo de gravamen, el mejor sistema fiscal es el que obtiene mejor y mayor rendimiento.

"La supresión del cultivo y la percepción de un derecho de Aduana alto es un procedimiento excelente para Inglaterra, a la que su situación insular le permite ejercer una vigilancia fácil para evitar el contrabando; pero semejante sistema sólo conviene, en realidad, a este país. Esto explica por qué la mayor parte de los países han adoptado el monopolio, respecto del cual se han formulado diversas críticas:

"1.o Atenta a la libertad del comercio.

"2.o Impone una vigilancia vejatoria inquisitorial.

"3.o Su establecimiento no puede verificarse sino a condición de indemnizar a los fabricantes de tabaco, lo que puede ocasionar gastos muy elevados.

"Conviene examinar estas críticas:

"1.o Atentado a la libertad del comercio

"En el régimen de concurrencia libre la ley de la oferta y la demanda es la que fija los precios. Cuando la demanda, es decir, la cantidad de deseos a satisfacer, aumenta, permaneciendo invariable la cantidad ofrecida, el precio sube. Si, por el contrario, aumenta la oferta y la demanda es constante, el precio baja.

"El alza de los precios, en caso de insuficiencia de mercaderías, no puede ser indefinida, puesto que se halla limitada por la concurrencia. Si el precio de un artículo aumentase en condiciones tales que se diera la remuneración debida al interés corriente del trabajo y del capital necesario a la producción, surgirían, en el acto, concurrentes que arrebatarían al comerciante su clientela y harían bajar inmediatamente el precio.

"La situación es de todo punto diferente cuando el artículo se encuentra ofrecido en el mercado por un sólo vendedor; esto es, cuando existe monopolio. El poseedor del monopolio puede, evidentemente, fijar a su arbitrio el precio de venta, dado que no es posible comprar a un precio diferente del que dicho poseedor estipula.

"Si el monopolizador tiene bastante latitud, encuentra, a pesar de todo, un doble límite. Por un lado, puede vender más barato que al precio de costo, y por el otro debe tener en cuenta la demanda, porque si su precio fuese demasiado alto, nadie podría adquirir el artículo.

"Entre estos dos límites, corresponde que el poseedor del monopolio fije sus precios en un grado que asegure la venta más amplia, dejando los mejores beneficios.

"El consumidor no se halla, pues, absolutamente a merced del monopolizador; y cuando éste es el Estado, los peligros de las arbitrariedades se reducen al mínimo. Es necesario, por lo demás, reconocer que

el establecimiento de todo impuesto es, más o menos, arbitrario.

"Sea como quiera, la institución del monopolio no deja de ser una violación del principio de la libertad del comercio y de la industria; y su justificación no se encuentra más que en la posibilidad de allegar recursos al Poder Público, en el interés general de los contribuyentes y a condición de ocasionar el mínimo de perjuicios a los intereses privados.

Ahora bien: el monopolio del tabaco responde a esta condición.

"2.o El monopolio es vejatorio e inquisitorial

"Todo impuesto es desagradable para quien lo sufre. Como alguien ha dicho, los impuestos perfectos son como los hombres perfectos: no pertenecen a este mundo. El fabricante de azúcar, de alcohol, de cervezas, etc., que está puesto bajo el contralor de la Administración, a fin de que ésta pueda comprobar su producción y establecer el impuesto que debe pagar, y que gravará la mercadería, se encuentra sometido también a medidas inquisitoriales y vejatorias.

"La percepción de los derechos de Aduana impone, en todos los países, verificaciones y medidas mortificantes para el comercio y la industria, que ocasionan, a los interesados, pérdidas de tiempo sumamente desagradables.

"El impuesto sobre la renta, que se percibe en Alemania, en Inglaterra, y desde el 1.o de Enero de 1917 en Francia, no es tampoco agradable para el contribuyente, que ve al agente del Fisco inmiscuirse en sus negocios.

"No hay tal motivo, pues, para detenerse en esta crítica.

"3.o Gastos costosos para establecer el monopolio

"Conviene recordar que, cuando se estableció el monopolio en Francia, en 1810, la suma de setenta y dos millones de francos que exigió era muy elevada para la época, pues representaba cerca de 1|10 de los recursos anuales del Estado.

"No obstante, en menos de cinco años el capital así inmovilizado fué compensado, ampliamente, por los beneficios netos que se realizaron; y el Estado francés no puede dejar de felicitarse por la resolución de Napoleón, que le dotó de un recurso tan precioso.

"En Francia, donde el monopolio del tabaco existe desde tan largo tiempo, se le soporta sin violencia, y, para decirlo más claro, sin apercibirse, aceptándose de buen grado los aumentos de tarifas que el Gobierno establece de tiempo en tiempo.

"En resumen, se puede considerar que el monopolio es el mejor medio de recaudar el impuesto sobre el tabaco:

"1.o Porque ofrece garantías serias para el consumidor, en la producción de un artículo que, en interés de la salud pública, no debe sufrir ninguna falsificación.

"2.o Porque presenta igualmente las mejores garantías para la salud del obrero llamado a trabajar este producto, el cual puede ser perjudicial para quienes lo manipulen sin las debidas precauciones.

"3.o Porque constituye el medio mejor para obtener del impuesto sobre el tabaco, el menos malo de todos los impuestos, un máximo de rendimiento.

"En mérito de los resultados financieros tan notables obtenidos por el Estado francés, el Japón, Rumania y Servia, han adoptado el monopolio del tabaco con una organización idéntica a la francesa; y estos tres países sólo tienen motivos para felicitarse por su decisión.

"En la necesidad de hacer frente a los gastos incalculables que resultan de la actual guerra mundial, es de prever que otros Estados entrarán resueltamente en el camino del monopolio. Por otra parte, se puede establecer, en principio, que cuanto más joven es un país, cuanto más rico es en perspectivas,—ya se trate del aumento de su población como del crecimiento de sus recursos económicos,—tanto mayor interés debo tener en imitar la previsora clarividencia que tuvo Napoleón estableciendo el monopolio del tabaco, antes de que la industria libre del tabaco tome un desarrollo muy grande, a fin de asegurar el rendimiento de lo que puede ser el más productivo y el menos perjudicial de los impuestos.

"La implantación del monopolio del tabaco en la República Argentina, ya lo hemos dicho, no es idea nueva ni original tampoco. Hubo un momento, bajo el imperio de circunstancias angustiosas, que debió llevarse al Congreso, patrocinada por ciudadanos eminentes; pero no se tuvo fe, posiblemente, en el éxito, y se vaciló ante las perspectivas de la discusión que su estudio podía provocar.

"Por no abordar de frente esa cuestión de "la libertad del comercio" que tanto preocupa a muchos, la Nación ha perdido y, seguirá perdiendo una suma incalculable de millones, sin beneficio para la misma industria tabacalera, pero con evidente perjuicio para los intereses del país.

"Cualquier monopolio es odioso, no cabe duda, y por lo mismo que su fiscalización impone medidas un tanto rigurosas, el público tiende a mirarlo con recelo cuando no con antipatía.

"Pero debe tenerse en cuenta que toda carga pública es mortificante para quienes la soportan; así como no hay medida alguna de vigilancia y de contralor que no levante resistencias y que no resulte inquisitorial.

"Por encima de todas las consideraciones, sean ellas del orden que fueren, está la ley suprema de la existencia del Estado; y es sabido que ningún Estado podría subsistir ni prosperar si le faltara lo indispensable, esto es, los recursos financieros que son el nervio que lo sostiene.

"Viene a ser, por esta causa, el impuesto, algo que sólo admite discusión en lo que se refiere a la equidad. Y siguiendo la opinión de ilustres financistas podríamos establecer que no hay equidad ni justicia en la aplicación de los impuestos, cuando se recargan aquellos que encarecen los artículos de primera necesidad, sin exigir antes, de los que son de lujo o de placer, todo lo que ellos pueden dar de sí.

"El estudio hecho en las páginas que anteceden basta para orientar al Gobierno, al Congreso y al pueblo en el camino que se impone respecto al monopolio del tabaco, cuyas ventajas son indiscutibles, aún para los mismos que lo combatirían en nombre de un principio,—simpático como principio,—pero equivocado como concepto de buen gobierno.

"Estamos persuadidos de que el estanco del tabaco, acaso el de algunos otros productos, tiene que imponerse y ser ley tarde o temprano en la República Argentina, como se ha impuesto en otros países tan celosos de sus garantías constitucionales como el nuestro; y si ha de producirse el hecho, conviene realizarlo desde ya, en primer lugar porque su aplazamiento significa la pérdida de cuantiosas sumas para el Estado, en forma de renta que no se percibe, y luego porque a medida que la República aumente su población, irá aumentando también la cantidad que ha de exigir la implantación del monopolio.

"La ley del estanco se encuentra articulada, amplia y minuciosamente, en la Administración francesa, así como en las reglamentaciones de aquellos países que hemos pasado en revista. El Parlamento argentino no tendría más que utilizar lo adaptable de aquellas legislaciones y autorizar al Gobierno para administrar o arrendar la explotación, facultándolo a arbitrar los recursos que la operación demande.

"Sin los apremios de épocas anteriores, pero con exigencias que han de crecer a medida que la República vaya desarrollando su prodigiosa capacidad política e industrial también, es fácil ver con claridad que el país necesita nuevos y mayores recursos para desarrollar con eficacia su acción administrativa. En esta virtud, no puede ni debe desdeñarse el valioso aporte de la contribución que dejará el monopolio del tabaco. A facilitar o plantear si se quiere la inmediata discusión de tan importante asunto, tiende este modesto trabajo que, como queremos repetirlo, no tiene más que el propósito de contribuir a la prosperidad del país que, en el afecto, es para nosotros una prolongación ininterrumpida de la tierra natal."

Además de los beneficios mencionados, el estanco producirá otro de especial importancia: el desarrollo de la siembra de tabacos en el país. Es sabido que nuestras regiones del Norte se prestan perfectamente para los cultivos tabacales, que si hasta ahora no han tomado mayor incremento ha sido por falta de estímulo para los agricultores, sirviendo más bien, en muchos casos, como medio de encubrir el contrabando. Ahora bien: obligado el estanco a consumir un porcentaje de tabaco nacional en sus elaboraciones, asegurada la venta de la producción por precios remuneradores conocidos con anticipación, es natural confiar en que esos cultivos lleguen a adquirir gran importancia, proporcionando trabajo a los obreros rurales y aumentando, así, la capacidad económica del país.

He optado por el arrendamiento del estanco en vez de la explotación directa por el Estado, a pesar de que soy, en general, un decidido partidario de esta última forma, porque tratándose de una industria que tiene tan grandes ramificaciones en el país y en el exterior, es muy probable que el Estado luchara con algunas dificultades para organizar desde el primer momento una administración que le produjera los máximos beneficios. En cambio, arrendándolo por un breve período,

como lo es el de seis años, se puede estudiar su funcionamiento y adquirir una experiencia que será luego utilizada por el Estado. Por otra parte, se obtendría de inmediato una fuente segura de recursos, que es la principal finalidad que se persigue con el estanco.

Para organizarlo preveo el nombramiento de una Comisión especial, en cuya formación intervendrán dos organismos industriales del Estado, la Unión Industrial Uruguaya y la Presidencia de la República. La intervención de esta última, aunque sea pequeña, se explica fácilmente si se considera que el estanco va a funcionar especialmente para suministrarle recursos.

A fin de no demorar la aprobación de la ley sobre el estanco, he dejado para una especial todo lo que se relaciona con la defensa nacional, no sólo porque es este un asunto muy vasto y complicado, sino, también, porque se resolverá mejor cuando se conozca con exactitud los rendimientos del estanco.

En el proyecto adjunto establezco desde ya los beneficios del estanco que se destinarán a aliviar las clases militares. Así, el artículo 13 dispone que se dé preferencia a los retirados, sus viudas o sus hijas, para la venta del tabaco al detalle, con lo cual, siguiendo el ejemplo francés, se les proporciona un medio decoroso de mejorar los sueldos y pensiones que perciban del Estado; y con idéntica finalidad el artículo 22 dispone que el 10 o|o de las rentas destinadas a la defensa nacional se invertirá en acrecer los sueldos de "Retiro". Esta disposición se explica perfectamente. Los sueldos de Actividad o de Disponibilidad alcanzan, en general, para subvenir a las necesidades del militar, permitiéndole vivir con cierto decoro. En cambio los de Retiro, o las pensiones a las familias, no satisfacen esa condición, y de ahí que en general los militares miren con verdadera angustia la aproximación de la fecha en que deban entrar en esa situación, y que piensen con más angustia aún en las dificultades económicas que experimentarán sus familias cuando ellos hayan fallecido.

Es por esas consideraciones que he preferido atender las listas de "Retiro" que interesa a todos los oficiales, tanto los que están ya en ella, como los que la integrarán en el futuro.

Otro punto sobre el cual conviene llamar la atención de Vuestra Honorabilidad es el relacionado con los obreros.

En mi opinión, el Estado debe preocuparse de que sus dominios industriales constituyan modelos dignos de imitarse en sus relaciones con el trabajo, preocupándose no sólo de dar al obrero una situación de relativo desahogo económico, sino también interesándose por su bienestar moral e intelectual.

El proyecto adjunto contempla con bastante acierto la solución de ese problema, y está inspirado en lo que el estanco francés concede a sus operarios, pues es sabido que dicha institución, entre sus similares, es la mejor organizada desde el punto de vista de las relaciones del capital con el trabajo.

El estanco de tabacos se encuentra establecido en Francia, Austria-Hungría, Turquía, España, Portugal, Japón, Rumania, Italia, Servia y Perú. Sus resultados en todos esos países son altamente satisfactorios. Citemos algunos ejemplos. En Francia el aumento de los beneficios se elevó de 1901 a 1913 desde trescientos treinta y dos millones de francos a cuatrocientos treinta y seis millones, es decir, un aumento de cien millones, cifras éstas que han acrecido en los últimos años a pesar de la guerra y de que una parte del país ha estado invadido. En España el aumento del beneficio para el Estado fué de 1909 a 1913 desde ciento treinta y siete millones de pesetas a ciento cincuenta millones, o sea de trece millones en cinco años. En Hungría la renta aumentó en treinta millones de coronas en diez años, y en el Japón se elevó a cien millones de francos el aumento de la renta durante un decenio.

Esos antecedentes demuestran las enormes ventajas fiscales del estanco. ¿Cuánto puede producir esa institución entre nosotros con el régimen de locación?

Es difícil predecirlo. Sin embargo, personas competentes aseguran que el beneficio especial podrá llegar al millón de pesos anuales en el primer período de arrendamiento, a pesar de la suba de impuesto que últimamente se ha establecido.

Queda una última cuestión a tratar: la que se relaciona con las indemnizaciones a pagarse a los fabricantes de cigarrillos.

Creo que conviene proceder con cierta liberalidad en el propio interés del Fisco. Si se redujera mucho el importe de la bonificación, se levantarían grandes resistencias que se traducirían en una demora en la sanción de la ley, y en una consiguiente merma de las rentas que debería percibir el Estado, y que posiblemente excederían en mucho a lo que se pagase demás por aquel concepto. De acuerdo con estas ideas he adoptado la fórmula de bonificación que se establecía en el proyecto de ley que fué sometido a la Honorable Asamblea General el 29 de Diciembre de 1913.

Sin otro motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, por razones de interés fiscal, la elaboración, compra, venta, importación y depósito de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 2.o Créase el "Estanco Nacional de Tabacos", que tendrá a su cargo exclusivo la elaboración, compra, venta, importación y depósito de tabacos, cigarros y cigarrillos.

CAPITULO II

Artículo 3.o Para organizar el "Estanco Nacional de Tabacos", el Consejo Nacional de Administración nombrará, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, una Comisión organizadora del "Estanco Nacional de Tabacos", compuesta de cinco personas, de las cuales cuatro lo serán a propuesta, respectivamente, del Presidente de la República, del Directorio del Banco de la República, del Directorio del Banco Hipotecario y de la Comisión Directiva de la Unión Industrial Uruguaya. La Comisión organizadora del Estanco designará a uno de sus miembros como Presidente.

Cada uno de los miembros de la Comisión organizadora percibirá una compensación extraordinaria de tres mil pesos por los servicios que presten para la expropiación y del medio por mil sobre la cantidad que se asigne al Estado como producto del arrendamiento del Estanco, en todo el período del arrendamiento, debiendo pagársele de una sola vez al empezar el contrato.

Art. 4.o La Comisión Organizadora del Estanco Nacional de Tabacos procederá a expropiar las fábricas de tabaco, cigarros y cigarrillos, pudiendo hacer lo mismo con los edificios y terrenos en que estén instaladas las fábricas y depósitos, debiendo ajustarse la expropiación a las condiciones siguientes y a las que estableciere el Consejo Nacional de Administración:

A) Las maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general se abonarán por su justo valor de tasación.
B) Los tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar, etiquetas y envases existentes en las fábricas o en depósitos se pagarán por su valor de costo.
C) Los edificios y terrenos se expropiarán de acuerdo con lo que determina la ley de la materia de 28 de Marzo de 1912.

Art. 5.o No serán expropiadas las fábricas que se instalaren después del 31 del corriente mes, y serán clausuradas, sin indemnización, tan pronto como empezare a funcionar el "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 6.o Cuando se probare que un fabricante ejecutase cualquier acto a fin de aumentar fraudulentamente los beneficios de su fábrica, como medio de obtener una mayor bonificación, perderá los derechos que le acuerda el artículo 7.o, no pudiendo percibir otras cantidades que las de expropiación de sus bienes por su justo valor de tasación.

Art. 7.o A cada fábrica corresponderá una bonificación, como lucro cesante, del cuádruple como máximo de la media de ganancias líquidas, obtenida en los dos últimos años, computados hasta el 30 de Junio del corriente año, en el conjunto de su giro comercial e industrial, referente a tabaco, cigarros, cigarrillos y sus derivados exclusivamente. En los casos de establecimientos que tuvieran una existencia mayor de un año y no llegaran a dos, se tomará por base la ganancia líquida obtenida durante el último año; si la existencia del establecimiento fuera menor de un año, sólo se bonificará como máximo con el cuádruple de las ganancias obtenidas en el período de funcionamiento.

Art. 8.o La Comisión Organizadora expropiará los tabacos, cigarros y cigarrillos que existan en poder de los importadores al precio de costo, con un diez por ciento de bonificación, siempre que la cantidad corresponda a las exigencias normales del consumo.

Art. 9.o A los efectos de la expropiación que dispone esta ley para constituir el "Estanco Nacional de Tabacos", se resolverán los casos de dudas o desacuerdos por árbitros nombrados, dos por la Comisión Organizadora del Estanco, dos por la otra parte, y el quinto de común acuerdo entre los cuatro árbitros, y si eso no fuese posible, por la Alta Corte.

Los árbitros deberán expedirse, en todos los casos, salvo convenio especial entre las partes, dentro de los diez días.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración emitirá una deuda nacional con el título de "Deuda Industrial del Uruguay, 1.a serie", de 3.000.000 de pesos nominales, en títulos que gozarán de un interés de seis por ciento anual y de una amortización acumulativa de 1 o|o anual, pudiendo el Estado efectuar amortizacio-

nes extraordinarias por cualquier cantidad, cuando lo crea conveniente.

Las amortizaciones de estos títulos se harán por sorteo, si se cotizaran a la par o encima de ella, y a la puja si la cotización fuera inferior a la par.

El servicio de intereses y amortización de la Deuda Industrial del Uruguay, 1.a serie, será trimestral y se atenderá con el producido del "Estanco Nacional de Tabacos", teniendo, además, la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 11. La Deuda Industrial del Uruguay, 1.a serie, se destinaría a pagar las expropiaciones, bonificaciones y demás gastos que origine el cumplimiento de la presente ley.

A los fines indicados en este artículo, el Consejo Nacional de Administración podrá enajenar todo o parte de la "Deuda Industrial del Uruguay", 1.a serie, a un precio no menor de 95 o|o de su valor nominal, o caucionar todo o parte de ella en alguna institución del país.

CAPITULO III

Artículo 12. El Consejo Nacional de Administración, después de oir al delegado del Gobierno, reglamentará la venta para el consumo y la circulación del tabaco, cigarros y cigarrillos, y anualmente fijará las tarifas de precios de venta al público de todas y cada una de las clases y variedades de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Las tarifas serán publicadas y expuestas al público en todos los lugares de venta, debiendo también cada paquete llevar impreso el precio de venta del artículo que contuviere.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración, después de oir al delegado del Gobierno, fijará por decreto la comisión o porcentaje que ha de corresponder a los vendedores detallistas.

El Consejo Nacional de Administración establecerá, en la misma forma, la cantidad de vendedores detallistas, que deberán ser militares retirados, sus viudas o hijas solteras.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración, asesorado por el delegado del Gobierno, podrá establecer zonas fronterizas con régimen especial de circulación y venta de los productos del estanco, en las cuales la venta al público podrá efectuarse a precios reducidos que puedan dominar la acción del contrabando.

CAPITULO IV

Artículo 15. El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el delegado del Gobierno y con el "Estanco Nacional de Tabacos", reglamentará y fiscalizará las siembras, zonas y áreas de cultivo de tabaco; fijando en las mismas condiciones y con anterioridad a la siembra la cantidad y precios de compra de los tabacos nacionales, según clase y calidad, que deberá adquirir el Estanco.

Art. 16. El "Estanco Nacional de Tabacos" está obligado a adquirir las cosechas de los cultivos autorizados a los precios fijados por el Poder Ejecutivo, pudiendo exportar lo que excediere a sus necesidades o depositarlo en los almacenes del Estado.

Las formalidades de exportación y tarifas de depósito serán dictadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Estanco.

Art. 17. No se podrá cultivar tabaco en la zona fronteriza a que se refiere el artículo 14 sin la autorización del "Estanco Nacional de Tabacos". Este podrá tener en la zona fronteriza o fuera de ella cultivos propios y concurrir con sus cosechas a la formación del porcentaje de tabaco nacional que anualmente debe contener su elaboración.

Art. 18. El porcentaje a que se refiere el artículo anterior no será menor del 25 o|o del producto elaborado.

Este porcentaje se calculará sobre la elaboración efectuada el año anterior.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración, asesorado por el delegado del Gobierno, reglamentará el cultivo de tabaco, debiendo oir, previamente, al "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 20. Cuando las cosechas produjesen grandes excedentes que no pudiesen ser exportados, el Poder Ejecutivo disminuirá proporcionalmente el área de cultivo de la siembra siguiente, pudiendo exigir al "Estanco Nacional de Tabacos" que emplee en la elaboración anual hasta el 40 o|o del consumo nacional.

CAPITULO V

Artículo 21. El producido del "Estanco Nacional de Tabacos" se liquidará mensualmente, destinándose para atender, por su orden, a los siguientes rubros:

1.o Sueldos y gastos.
2.o Intereses y amortización de la "Deuda Industrial del Uruguay", 1.a serie.
3.o Inversión en Rentas Generales de la cantidad que actualmente producen mensualmente los diversos impuestos al tabaco, cigarros y cigarrillos.
4.o El sobrante se depositará en el Banco de la República al fondo especial "Defensa Nacional".

Art. 22. Una ley especial determinará la forma en que se invertirán los fondos destinados a la "Defensa Nacional", debiendo dedicarse de ellos, sin embargo, no menos del 10 o|o para mejorar los sueldos de la situación de "Retiro".

CAPITULO VI

Artículo 23. Una vez constituido el "Estanco Nacional de Tabacos", queda prohibida la venta de todo tabaco, elaborado o no, que no lleve la marca del Estanco.

Art. 24. La represión del contrabando marítimo y terrestre corresponderá al Estado, pero el Estanco puede ejercer por su cuenta vigilancia interior y de fronteras, y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones de servicio que estime útiles a dicho fin.

El Estanco podrá solicitar que sus Inspectores asistan a las revisaciones aduaneras dentro de las limitaciones reglamentarias que establezca el Poder Ejecutivo.

Los Inspectores del Estanco tendrán con las autoridades judiciales y policiales las mismas prerrogativas de que gozan actualmente los Inspectores del Estado.

Art. 25. El Estado no responde por los actos de terceros contrarios a los intereses del Estanco, siendo de cuenta de éste denunciarlos y responsabilizarlos por los medios generales de derecho común.

Art. 26. Prohíbese la circulación en la República de todo tabaco, bajo cualquier forma, sin la intervención que acuerdan al Estanco las leyes y reglamentos.

Art. 27. La violación, en cualquier forma que sea, de las prohibiciones contenidas en los artículos que anteceden, por cualquier persona, asociación o compañía, será penada en la siguiente forma:

A) Con multa de cinco a treinta veces el importe del valor de la mercadería, no pudiendo la multa ser inferior a quinientos pesos.
B) Confiscación, en todos los casos, del tabaco en contrabando o en fraude, de los productos con que se fabrique, así como de las máquinas, materiales y demás aparatos que existan en el local, destinados a dicho fin.
C) En caso de reincidencia, la multa será doble, y sufrirán además prisión de tres meses a dos años los autores, cómplices y encubridores del fraude o contrabando.

Art. 28. Los juicios que se inicien para la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores se seguirán en la Capital por el Fiscal del Crimen, y en los demás Departamentos por el Agente Fiscal respectivo.

Serán competentes en la Capital el Juez del Crimen y en los demás Departamentos el correspondiente Juez Letrado Departamental. De las sentencias que dictaren habrá apelación para ante el Superior inmediato, cuyo fallo no podrá ser apelado.

Art. 29. El 50 o|o de las multas se entregará al que denuncie el delito, sea o no empleado público, y el 50 o|o restante aumentará los recursos destinados a mejorar los sueldos de la clase militar de "Retiro".

CAPITULO VII

Artículo 30. El Consejo Nacional de Administración arrendará por períodos de seis años la administración del "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 31. La Comisión Organizadora del "Estanco Nacional de Tabacos" llamará a licitación para el arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos", de acuerdo con lo que establece la presente ley y con las condiciones que previamente serán aprobadas por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 32. El llamado a licitación tendrá un plazo mínimo de noventa días.

La aceptación o rechazo de las propuestas presentadas se resolverá en los treinta días siguientes.

El Consejo Nacional de Administración podrá rechazar todas las propuestas y efectuar un nuevo llamado, en cuyo caso los plazos expresados en el párrafo anterior se reducirán a la mitad. Si el Consejo Nacional resolviese el rechazo de las nuevas propuestas, podrá proceder a la celebración de un contrato directo para el arrendamiento, siempre que éste sea más ventajoso que la mejor propuesta presentada en cualquiera de las dos licitaciones.

Art. 33. En todos los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión Organizadora del Estanco intervendrá como informante ante el Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta la garantía de idoneidad, moralidad y responsabilidad de las personas o entidades proponentes.

Art. 34. Los arrendatarios del Estanco Nacional de Tabacos tendrán además las siguientes obligaciones:

A) Todas las fábricas, manufacturas y depósitos se asegurarán en el Banco de Seguros del Estado.
B) No se reconocerá dependencia alguna de Comités o Corporaciones residentes fuera del país.
C) Atender el seguro de accidentes, pensiones a la vejez, seguro popular para sus obreros, sometiéndose a las leyes generales que se dictasen al respecto.
D) Además de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, el Estanco reconocerá a sus obreros los siguientes derechos:

1.o Médico y farmacia.
2.o El jornal diario durante la enfermedad.
3.o Baños gratuitos
4.o Cunas para niños de pecho de las obreras.
5.o Biblioteca para uso de los obreros.

E) Efectuar con el Banco de Seguros todos sus seguros, salvo que éste no quisiera cubrirlos.

Art. 35. El precio de arrendamiento se fijará en un porcentaje sobre las entradas brutas que produjere el "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 36. Las sumas invertidas en la adquisición de tabacos en rama y elaborados de máquinas, papel de fumar, etiquetas, envases y útiles de explotación en general, constituirán el Capital de Giro incorporado al "Estanco Nacional de Tabacos".

La reposición del capital se hará permanentemente apartando de las entradas brutas la cuota parte de costo calculado que se estableciere.

Art. 37. El Consejo Nacional de Administración, asesorado por el Delegado del Gobierno, y a propuesta del Estanco Nacional de Tabacos, fijará anualmente por decreto, y con antelación no menor de seis meses, las modalidades para la adquisición de tabacos, papel y envases y todas las materias primas necesarias a la elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, pudiendo indicar, también, los precios máximos de adquisición.

Con el mismo procedimiento y también anualmente, se indicarán los tipos, formas, clases y modos de elaboración y envase, y los precios de venta al público de cada uno de los mismos.

La salida de tabacos elaborados de los depósitos de fábrica será intervenida por el Delegado del Gobierno, debiendo el pedido ser previamente abonado en la Tesorería de la Nación a los precios de tarifa, descontados los porcentajes que correspondan a los arrendatarios y a los detallistas.

Los pagos efectuados de acuerdo con el inciso anterior se vertirán en una cuenta especial que se liquidará mensualmente como lo dispone el artículo 21, apartándose diariamente la cuota parte correspondiente para reponer el capital de giro.

Art. 38. Además de los gastos de adquisición de productos y fabricación y los previstos en esta ley o en el contrato, serán también de cuenta de los arrendatarios, quienes tendrán completa libertad en su gestión, los demás gastos de administración, comprendiendo los sueldos de todo su personal.

Art. 39. Si durante el arrendamiento el giro comercial exigiera un aumento del capital del Estanco, para máquinas, instalaciones, edificios, etc., será de cuenta de los arrendatarios, previa autorización del Consejo Nacional, los que tendrán derecho a ser integrados en dinero al fin del contrato. En caso de prórroga o nuevo contrato con los mismos arrendatarios, el reintegro total se efectuará al concluir los nuevos plazos.

Art. 40. Los casos de duda entre el Estado y los arrendatarios serán resueltos por árbitros nombrados dos por cada parte, y el quinto por el común acuerdo de los otros árbitros, y si esto no fuera posible, por la Alta Corte.

Salvo convenio de las partes, los árbitros deberán expedirse en el término de diez días.

CAPITULO VIII

Artículo 41. Mientras no se efectúe el arrendamiento del Estanco, la Comisión Organizadora establecerá la forma en que deberán seguir funcionando las fábricas, efectuará las compras y ventas y deberá adoptar cualquier otra medida que creyere conveniente, para los intereses que representa.

CAPITULO IX

Artículo 42. Constituído el Estanco Nacional de Tabacos, la Comisión Organizadora del mismo fijará a los vendedores detallistas un plazo de treinta días para liquidar las existencias declaradas. Vencido dicho plazo, si existieran sobrantes, se devolverán al Estanco, que los recibirá por su valor de costo.

Los vendedores detallistas tendrán derecho a continuar como vendedores del Estado, sometiéndose a las condiciones, reglamentos y demás disposiciones que se dictasen.

El vendedor complicado en fraude contra el Estanco, además de las sanciones en que hubiese incurrido, quedará privado de la venta de los productos del Estanco.

CAPITULO X

Artículo 43. Aprobado el contrato de arrendamiento por el Consejo Nacional de Administración, la Comisión Organizadora del "Estanco Nacional de Tabacos" se disolverá, debiendo proponer, antes de hacerlo, una terna al Consejo Nacional de Administración para que nombre el delegado del Gobierno ante el Estanco Nacional de Tabacos.

Mientras no esté nombrado el delegado, la Comisión Organizadora del Estanco tendrá, además de sus facultades propias, todas las facultades que por esta ley se acuerdan a aquel funcionario.

Art. 44. El delegado del Gobierno durará tres años y percibirá una remuneración anual de 1|2 o|o sobre las entradas líquidas del Estanco en cada año.

Art. 45. El delegado del Gobierno tendrá, además de las funciones que le acuerda esta ley o los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo, las siguientes:

A) Vigilar la explotación del Estanco y enterarse de las decisiones de la Administración.
B) Visitar libremente, o por medio de sus empleados, las fábricas, almacenes y estancos de venta.
C) Contralorear la fabricación, solo o con el concurso de empleados técnicos, examinar las materias primas y los productos manufacturados.
D) Tomar las medidas que considere necesario para asesorar al Consejo Nacional de Administración.

Art. 46. Dos meses antes de que el Delegado del Gobierno termine su mandato, se constituirá, al solo efecto de proponer una terna de Delegados al Consejo Nacional de Administración, una Comisión especial en la misma forma indicada en el artículo 3.o.

Cuando la conclusión del mandato del Delegado del Gobierno coincida con la cesación del arrendamiento, la propuesta de la terna se hará por la Comisión Especial de Arrendamiento del Estanco Nacional de Tabacos, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 47. Para los contratos sucesivos de arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos" se constituirá en la forma determinada en el artículo 3.o una Comisión de Arriendo del Estanco.

Los miembros de la Comisión de Arriendo durarán hasta que se apruebe el contrato, y luego de nombrado el Delegado del Gobierno cesarán en sus funciones, percibiendo cada uno de sus miembros, como remuneración extraordinaria y por una sola vez, el 1|2 o|oo del producto del arrendamiento que corresponde al Estado, durante el término del contrato, debiendo recibir su remuneración al ser aprobado dicho contrato.

Art. 48. Deróganse las leyes que se opusieren a la presente.

Art. 49. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1919.

1—Se dicta resolución en la gestión de la Empresa Armour del Uruguay para que se le autorice remitir en tránsito a Montevideo cajones de sus productos, en el furgón del tren de pasajeros.

2—Se resuelve desestimar la gestión del señor Juan M. Merlo para que se le reconozca la validez de dos vales de tránsito que le fueron otorgados en Diciembre de 1917.

3—Declárase libre de derechos la importación diez cascos de aceite para máquinas destinados a la Administración Nacional del Puerto.

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 99, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de ciento ochenta y seis pesos un centésimo ($ 186.01).

5—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a los despachos de afrechillo efectuados por los señores Ballestrino Hnos. y Méndez Brescia por la Receptoría de Fray Bentos.

6—Acéptase la ampliación de garantía hasta la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00) ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres de la Capital don Guillermo Sisto.

7—Desígnanse empleados en comisión en la Administración de Rentas de Paysandú a los señores Honoribal da Silva y Conrado Manfredi.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para ceptar la propuesta de don Estanislao Simones para el arrendamiento de la isla "Pichón" del río Negro.

9—Se manda liquidar el importe de dos días de sueldo que le fueron descontados al empleado de la Dirección General de Aduanas don José G. Magariños.

10—Se manda pagar a los señores Dornaleche Hnos. la suma de seiscientos cuarenta pesos cuarenta centésimos (pesos 640.40), importe de la impresión del número 2 del Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Febrero.

11-12—Concédese la exportación de materiales solicitada por la Compañía General Eléctrica Sudamericana y señores Beisso y Compañía.

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para hacer entrega al Administrador de Rentas señor Gregorio Más de Ayala de la acntidad de doscientos pesos ($ 200.00), invertidos con motivo de su traslado a Soriano.

14—Autorízase la devolución a los señores Bertoni y Cía. de la suma de vein-

titrés pesos cincuenta y dos centésimos ($ 23.52) que les corresponde de acuerdo con la ley de Drawback de 15 de Julio de 1911.

15—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Río Branco al de 3.a don Indalecio García.

16—Decreto a que hace referencia el número anterior.

17—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Canelones al 3.o don Alfonso Pandolfo para el cargo de éste al auxiliar de Administración don Isaac Riestra, para reemplazar a éste al auxiliar 4.o don Miguel A. Espiga, y para este último cargo a don Gilberto Reyes.

18—Decreto a que hace referencia el número anterior.

19—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Oscar Pintos y Compañía.

20—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

21—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos cuarenta centésimos ($ 150.40) en las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por el Museo Pedagógico e Internato Nacional de Señoritas.

22—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de catorce pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 14.58) en completar el importe de las reparaciones efectuadas en el local que ocupa la Sección Semillas y Cultivos de la Escuela de Agronomía.

23—Declárase pensionista de la Nación a la señora Margarita Berti de Mazzei con derecho a una asignación anual de ciento treinta y tres pesos ($ 133.00).

24—Cédula de pensionista de la Nación a favor de la señora Margarita Berti de Mazzei.

25—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Italia" de la suma de doce pesos ($ 12.00), abonada sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

27—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para designar a don Andrés Mazuco empleado encargado de la vigilancia nocturna del depósito de materiales de la misma.

28—Se manda liquidar el importe de los medios sueldos que reclama el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Angel Pacheco.

29—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de Vista de la Receptoría de Paysandú al Alcaide de la misma don Juan Larrey.

30—Decreto a que hace referencia el número anterior.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la presentación del balance general de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por los ejercicios 1916-1917 y 1917-1918.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912, sobre creación de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

35—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de los señores Barreiro y Cía., por la suma de quinientos cuarenta pesos (pesos 540.00), para la provisión de formularios e impresos para uso de dicha repartición durante el ejercicio 1919-920.

36—Declárase jubilado de la Nación al señor Ubaldo Cosio Masnou del cargo de Receptor de Aduana del Chuy con una asignación anual de mil seiscientos ocho pesos ($ 1.608.00).

37—Se dicta resolución en la gestión de varios propietarios de la ciudad de Salto a fin de que se amplíe el plazo fijado para el pago del impuesto de saneamiento.

38—Se resuelve que mientras no se designe por el Presupuesto General de Gastos el personal que debe corresponder a la Oficina de Contralor de Tránsito desempeñe en comisión las funciones de jefe el Subreceptor don Ricardo Pérez Vila.

39—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar la propuesta de la casa Barreiro y Cía. para la provisión de 320 resmas de papel florete, a razón de seis pesos ($ 6.00) la resma, en depósito.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Paysandú — Expediente relativo a la habilitación de un cementerio en el pueblo de Tiatucurá, 6.a sección judicial de ese Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de la Intendencia Municipal de Soriano sobre asignación extraordinaria al Secretario de la Comisión Auxiliar de Dolores.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la sucesión Belarmina B. de Arrarte sobre amanzanamiento de un terreno y división en solares en el Departamento de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Se le pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Teddy".

—A la misma — Se le pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Titán" (etiqueta), de los señores Rubio Hermanos.

—Se da vista al señor Fernando Enard, por el término de diez días, del expediente sobre registro de la marca "Droguería Francesa".

—Se da vista al señor Antonio Nadal y Nadal, por el término de diez días, del expediente sobre registro de la marca "Agua Jabonina".

—Se da vista al señor Enrique Triay, por el término de diez días, del expediente sobre registro, de la marca "Gotas de Oro", de los señores E. T. Picasso y Compañía.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención, caratulado: "Mejoras en bretes", de los señores Eugenio C. Noé y Compañía.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de marcas caratulados: "Extra Stout Montevideana", de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. "Standard" (etiqueta), de los señores Quadri y Rebollo. "Gaucho", de los señores Juan Pastorino y Compañía.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por el señor Roberto Sepp, en representación de la Sociedad en Acciones de Bienes Rurales, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Expediente iniciado por el señor Antonio Fabris, propietario de una fábrica de pastas frescas, relativo al horario obrero.

—A la Dirección General de Aduanas —Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo franquicias aduaneras para 100 litros de formol.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Se remiten los antecedentes relacionados con la construcción de los cementerios en Sauce y Santa Rosa (Departamento de Canelones).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la venta de la lancha "Agraciada", al servicio de la Receptoría de Aduanas de Río Branco.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Escrito del Club Residentes Extranjeros pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 132 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Expediente iniciado por el señor Luis Valls pidiendo se eleven los derechos aduaneros que paga el café de achicoria.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores Pozzoli Hermanos pidiendo se les autorice para exportar dos claraboyas desarmadas.

—A la Dirección General de Impuestos Directos — Escrito del señor José Illa Font pidiendo se exonere de patente de impuesto a su fábrica de sarnífugos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito del señor Juan Mundel y Compañía pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales.

—Se da vista a los señores Razzetti y Fiorito del expediente relativo a la exportación de 250 sacos de azúcar, solicitada por dichos señores.

La Secretaría.

CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1919.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Febrero último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .	$ 91 538 40		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria .	» 111.596 26		
En el Banco de la República:			
En oro.	$ 44.587 79		
En plata	» 59.784 91		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3 152 41		
Idem Ley 22 de Marzo de 1918 . .	» 90.842 19	» 198.367 30	$ 401.501 96
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Febrero último			» 111.131 01
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.	$ 41 447 07		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 29.302 15		» 70.749 22
» *1/3 °/oo de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 6 173 32
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 45.873 01		
Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)	» 4 465 69		» 50.338 70
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 1.761 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .	» 13 219 06		» 14.980 06
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 13.090 05
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 181 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia	$ 48 30		
Rivera	» 100 —		» 148 30
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes .			» 13.500 80
A *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			$ 27 97
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .			» 65 33
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .			» 19 05
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Administración de Rentas de Rocha	$ 11 80		
Idem del Juzgado Letra lo Correccional	» 148 —		» 159 80
» *Intereses*			
El producido en el 1.er trimestre de 1919 en las siguientes cuentas corrientes:			
Banco de la República, cuenta oro.	$ 187 22		
Idem ídem, Terrenos y edificios .	» 7 88		
Idem ídem ídem, Menaje escolar .	» 196 50		
Tesorería de Florida—Importe de los devengados por su depósito.	» 3 11		» 394 71
» *Rentas eventuales*			
Vertido en Caja lo presupuestado por no corresponderle a los siguientes:			
Josefina L. de Burgueño, $ 15 60; Angela Baquó, $ 15.60; M. Sierra y Sierra, $ 15.60; Sebastián Echevarne, $ 25.11; (Curso nocturno).	$ 71 91		
Vertido en caja la asignación para exámenes del señor Enrique Reyes	» 25 —		
Tesorería de Río Negro—Vertido en caja el importe de alquileres de la propiedad escolar . . .	» 10 —		
Tesorería de Paysandú — Vertido en caja el aumento del maestro de la escuela número 13, por no corresponderle	» 25 38		
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el descuento de alquileres de la escuela número 16 (Enero y Febrero).	» 13 56		
Idem idem idem escuela rural número 40	» 5 56		» 151 41
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes.	$ 3.406 48		
Menos el que dedujo la Tesorería de la Nación sobre $ 111 131 01.	» 1 111 31		» 2 295 17
Total			$ 684.998 4

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Febrero último	$ 20.623 70	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 5.008 39	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 827 92	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.484 31	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 1.911 30	

Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem . . . » 2.010 53
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . . . » 1.274 88
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . . » 1.102 43
Montevideo por ídem ídem . . . » 18.279 50 $ 87.424 96

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Presupuestos	Enero y Febrero últimos		
De Canelones . .	$ 13.824 96	$ 12.088 39	$ 25.913 35	
» San José . .	» 7.548 93	» 6.409 62	» 13 958 55	
» Flores . . .	» 3.502 33	» 2.873 45	» 6 375 78	
» Florida . .	» 7.747 33	» 6.505 37	» 14.252 70	
» Durazno . .	» 6.719 55	» 5.745 15	» 12 464 70	
» Minas . . .	» 7.865 76	» 6 488 93	» 14.354 69	
» Maldonado .	» 6 611 20	» 5.754 72	» 12.365 92	
» Rocha . . .	» 8.038 78	» 6.904 82	» 14.943 60	
» Cerro Largo .	» 9.074 64	» 7.530 05	» 16 604 69	
» Treinta y Tres	» 6.396 96	» 5 380 68	» 11.777 64	
» Tacuarembó .	» 7.306 96	» 6.158 67	» 13.465 63	
» Rivera . . .	» 7.420 51	» 6.400 11	» 13 820 62	
» Salto . . .	» 7.489 81	» 6 392 78	» 13 882 59	
» Artigas . .	» 5 698 06	» 4.794 86	» 10.452 92	
» Paysandú . .	» 8.154 —	» 6.956 45	» 15 110 45	
» Río Negro . .	» 4 458 75	» 3 712 29	» 8.171 04	
» Soriano . .	» 7.576 13	» 6.363 —	» 13.939 13	
» Colonia . .	» 9.748 23	» 8.565 63	» 18.313 86	$ 250 287 26

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %. . $ 3.552 12
» reintegros . . . . . . » 4 69
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones . . . » 4.187 95
» 12 % de ídem ídem ídem. » 177 38
» 20 % del 3 ‰ de Patentes de Giros. . . . . . . » 2.531 13 » 10 453 27

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. . . » 708 66

» *Escuelas de Práctica*

(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Enero último . . . . » 204 —

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por Montepío Civil. » 29 04

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado por este concepto a Girola y Seregni $ 2.070, Fayol y Girombelli $ 36.40 . . . » 2.106 40

» *Adquisición, Construcción de Edificios Escolares*

(Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería de Flores — Pagado por ésta el importe de reparaciones de la escuela rural número 18 . . . . » 700 —

» Saldo: Que pasa a Abril próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria . . . . $ 50.296 68
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria » 68.190 61
En el Banco de la República:
En oro . . . . $ 83.211 83
En plata . . . » 39.235 17
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911) » 3.160 29
En oro Menaje Escolar . . . . » 88 932 29 » 214.584 58 » 333.076 87

Total. . . . . $ 684.908 46

Montevideo, 31 de Marzo de 1919.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º: *R. E. Baethgen*, Director.

6497-jn.3.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Junio de 1919

Trámite judicial—Loreto Castillos con Dámasa I. Muñoz, divorcio, R. E., incidente por costas. Sucesiones de María G. de Cánepa y otras, incidente sobre calidad de herederos. Angela Martínez con la testamentaría de Tiburcio F. Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia. Catorce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Treinta y una resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección y Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Cerro Largo. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, quince; denegadas, tres. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a las autoridades judiciales argentinas en un juicio sucesorio. Cuenta presentada por Laurenzo Cabral por diligencias sumariales en Florida. Comunicación del Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera. Doña Corina C. de Mouliá solicita un certificado. Consulta del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado. Exposición de los vecinos de la 13.a sección de la Colonia. Cuenta presentada por don Antonio Ramos por diligencias sumariales en Artigas. Denuncia respecto de la entrega de protocolos. Doña Irma I. de Sambucetti solicita un certificado. Denuncia de José A. di Fuore sobre justicia en Artigas. Don Juan J. de Palleja solicita un certificado. Cuenta presentada por don Santana Cardoso por diligencias sumariales en Durazno. Idem de don Juan J. Rolando. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Rivera. Antecedentes sobre Jueces omisos en el envío de relaciones. Relaciones correspondientes a Mayo: Instrucción 1.o, dpósitos judiciales. Antecedentes sobre relaciones mensuales al despacho para sentencia, Juzgado L. de Colonia; ídem de Rivera.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 13. Oficios: librados, 19; recibidos, 7. Legalizaciones, 2. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 11. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 22. Expedientes a estudio: judiciales, 7; administrativos, 5. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Mato con Miras. José L. Rachetti con la sucesión de Antonio P. Musso. Escalada con Acquarone. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitvas—Pilar Soler y Rubio de Carulla con José A. Carulla. Una causa criminal por el delito de homicidio.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Carmelo Reyes por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. González de Velazco María C. con Braulio Pereira de Silveira y otros. Urta y Cía. con Atilio S. Ifrán, tercería Ignacio Ifrán (hijo). Cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Fernández Passos Tomás con Manuel Araújo Trinidad, incidente, tercería Demetrio Alemán. Correa de Rodríguez Teodora Joaquina, sucesión, con la de Amalio Correa. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión de Rafael Carabia. Sucesión de Federico del Puerto. Testamentaría de Antonio Paz. Andrés Jomelli contra el Círculo Católico. Sucesión de Exaltación Pereira. Sucesión de Amadeo Darmond. Sucesión de Carlos Cancela y Atanasia González. María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López. Benito Coto contra Julio Meillet. Incapaz Alfredo Piñeyro. Incapaz Fermín Castro. Incapaz Pedro Gerardo Paulino. Teresa Fernández. Sucesión de Pedro Hedamboigt. Menor Polonia Ramos. Sucesión de José Rolrtzlen. Luisa Lagorio de Stol. Marta H. Mieres de Martínez. Sucesión de José Fernández y Argentina Argento de Fernández. Sucesión de Teresa Riva de Ricogni. Sucesión de Juan Bautista Barbagelata. Sucesión de Natalia Musso de Méndez. Sucesión de Ramona Varela de López. Andrés Jomelli contra el Círculo Católico de Obreros.

Interlocutorias — Dolores Ferreira Figueroa de Bentancort. Candelaria Lesica de Montes contra Justo A. Iglesias. Tomasa Souza de López Morales. Sucesión de Herbert Gray. Menor María Inés González.

Definitivas—Josefa Cotelo contra los señores Barroba y Alzandia.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Beatriz A. de Vallaso contra Antonio L. Real. Iclea M. M. de Vidal. Interesados a costas. Concurso de Almanzor Chiriff. Sucesión de Nicolasa T. de Mendy. Telma I. Martínez. María Sella. Vicente Reyes. Intestado Angel Yarto. Milhas y Cía. Luis P. Bottaro con la sucesión de Luisa A. de Raverano. Sucesiones de Manuel Nobo y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Carmen D. A. de Inda y otro. Gumercindo González con sucesores de Dorotea González. María R. C. de Prego. Rosa Sáenz Badell. Manuela G. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo. Sucesión de Rosendo Torradeflo. Francisco Ganor con concurso de Ernesta M. de Ricaldoni. Sucesión de Adelaida M. de Becchi. Sucesión de Filomena F. de Gómez. Sucesión de Agustín Silva. Testamentaría de Remigia B. S. de Pires. Sucesión de Juan J. García. Miguel Rivas. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia R. G. de Mailhos. Alejandra F. Fernández con sucesión de Libana Fernández. Sucesión de José E. Rodó. Sucesión de Angela B. de Simón, incidente (2). Domingo Pérez, tercería en autos Pedro Vázquez con A. Eastman.

Interlocutorias—Domingo Deangilli con Salustiano Rodríguez (2). Concurso de Ramón Borges. Pablo L. Laussucq. Emilio Cermofsky. Basilio Larriera y otro con José Rodríguez. Sucesión de Jerónimo Alberto Deluchi.

Definitivas—Leopoldo F. Candiant. Luis J. Velazco, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Suc. María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez. Suc. Julián Santamarta. Suc. José Pazos. Suc. Fermín Hernández. Suc. Elena Falca de Peirous. Suc. Rosa Mazza de Moreira. Suc. Manuel Rodríguez. Suc. Vicente Franco. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Servando Curbelo. Suc. Pedro Abaracón. Suc. Norberto Juan Catrufo. Sucs. José Cappi y Luisa Ottalli de Cappi. Suc. Carmelo Antonio Orrico. Sucs. Juan José Abaracón y María Luisa Rousse de Abaracón. Suc. Calixto Martínez Buela. Test. Camilo Esteyro. Test. Ana González de Curbelo. Test. María Dorotea Delabory de Bordagorry. Test. Enrique A. Massolo. Suc. Fernando Bernall. Concurso Antonio Aita. Menor Gilberto Pereyra. Delfina Alza con Estanislao Villegas Zúñiga. Concurso Belisario de Medina. Amelia Silveira de Fernández. Liboria Núñez de Meirelles. Tutela. Justa Celia Gómez. Incapaz Guillermo Martínez. Teodoro Weigel con Etelvina Granier. María Catalina Zabalúa de Arigón. Supervielle y Cía. con Dominga Donestiguiborda de Berteche. Antonia Delgado. Suc. José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo. Suc. Antonio Díaz Arnesto con Francisca Salgueiro Martínez. Incapaz Francisco Pallares. Francisco Piria con Augusto Romero Mello. Carlos María Percovich con test. Calixto Romero Mello.

Intelocutorias — Test. José Shaw. Testamentaría Francisco D. Montero. Test. José Miramontes Suárez. Suc. Alejandro Ross Laffone. Suc. Francisca Bages de Mesplé. Juan T. Mengotti con Dolores Piñeyrúa. Rosa Mailhos de Saboubé.

Definitivas — Suc. Juan B. Férrere. Suc. Antonio Emilio Julio Offroy. María Soledad Monteiro de Mac Eachen.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Luis Semino, denuncia la mina "Tosca". Carlos Fernández solicita el registro de una mina de talco a la que denomina "San Francisco". Rodríguez de Leonini Severina y otro, auxiliatoria. Fortunato Pereira Leal, denuncia la mina "Vichadero". La Dirección General de Aduanas con Claudio Machaod y Joaquín dos Santos. Humberto Morales, denuncia la mina "La Minuana". Casimiro Castro, denuncia. E. Cooper e hijo y otro contra el Estado. C. C. del Monte y otros, denuncia.

Definitivas — Dirección de Impuestos Directos con Juan M. García. Alfonso Ingénito, auxiliatoria.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Roberto Laugel y Cía. con C. Crosta. José García Mallarini con Pablo Fiorito, tercería T. Fiorito. Lohr y Compañía con Eduardo S. Yáñez. L. C. Garzales con S. F. Bonti y Cía. O. Gastón Cáceres con C. A. Tapis. García Mallarini con Pablo Fiorito. Conte y Piedras con Hawichourry. José García Mallarini con Manuel Collazó y otro. A. Grimaldi con Francisco Páez. Domingo S. González con E. Zusmik. Arturo Benenati con Francisco Visconti Romano. Rabe, Walder y Cía. con Francisco A. Dematteis y Cía. Ganzo y Compañía con García Cames. A. Martins con Pedro González Vallejo. Bergahll y del Campo con Alberto B. Artito. Ferreira Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Kurcan. Mario E. Delucchi, matrícula. Francisco A. Matto con José Bianchi. Juan J. Zuasnábar solicitando título de corredor y rematador. Antonio Bassi con la Compañía de Materiales de Construcción.

Interlocutorias—Galimberti y Cía. con Brignoni y Hernández. B. Manevich con B. Gómez y otro. García con Presno y otro. Antonio Martínez con Pedro González Vallejo. Francisco Ríos con M. Vilarnobo y Hnos. Bibiano E. García con J. B. Risso y otro. Muscetti, Guichón y Cía. con De Cristófolo. Juan Pons con J. Panosetti. J. D. Hoower con R. Echeverry Higué. Carlos Zírpoli con Francisco L. Cabrera. Metger con Leonardo Cadenas y Compañía.

Definitivas—Strauch y Cía. con J. Erramouspe Catalina, tercería Alberto Larrobla. Jorge Raymonda, quiebra.

Libros rubricados—Bankier y Linn, 3. Cajano y Cía., 3. H. Segundo y Cía., 3. Ruiz y Cía., 2. Pablo Revello, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Cooperativa de Taxímetros, matrícula. Hersch Schersochener, ídem. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. José de Cores (hijo), con Juan Causi. Ignacio M. Oribe con Luis Servetti Goloso. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Prudencio Pérez y Pérez, quiebra. Gaspar Marenco y Hermano con Joaquín Luciani. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio de la barca inglesa "Normandy". Rodolfo Hernández con José Espasa. Roque Mayurí con Guerino Giachetti. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Bartolomé Triay y Rodella y Cía., con Gregorio Pérez. Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Cía., con Leonardo J. Ibarra. Sanguinetti y Musto con Plácido Ciancio. Angel Pazzoli con Andrés Ponte. Blixen y Cía., con Emilio Herrera. Carlos César Adami, título de corredor y rematador. Gardella, Munyo Iriarte y Sala y Cía., con la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias — Antonio Paz de Gómez con el Lloyd Brazileiro. José Arana con Lorenzo Mantovani. Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Victoria G. de Gentini, matrícula.
Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Roberto Laugel y Compañía contra C. Crosta. José García Mallarini contra Pablo Fiorito, tercería T. Fiorito. Lohr y Compañía contra Eduardo S. Yañez. L. C. González contra S. F. Bonti y Compañía. O. Gastón Cáceres contra C. A. Tapis. García Mallarini contra Pablo Fiorito. Conte y Piedras contra Hawicheurry. J. García Mallarini contra Manuel Collazo y otro. A. Grimaldi contra Francisco Páez. Domingo S. González contra E. Zusnik. Arturo Benenati contra Francisco Visconti Romano. Rabe, Walder y Compañía contra Francisco A. Dematéis y Compañía. Ganzo y Compañía contra García Cames. A. Martins contra Pedro González Vallejo. Bergahll y Del Campo contra Alberto Batito. Ferreira, Machado y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Kurcan. Francisco A. Matto contra José A. Bianchi. Juan J. Zuasnábar, solicitando título de corredor y rematador. Antonio Bassi contra la Compañía de Materiales de Construcción.

Interlocutorias — Galimberti y Compañía contra Brignoni y Hernández. B. Manevich contra B. Gómez y otros. García contra Presno y otro. Antonio Martínez contra Pedro González Vallejo. Francisco Ríos contra M. Vilarnobo y Hermanos. Bibiano E. García contra J. B. Risso y otro. Muscetti, Guichón y Compañía contra D. De Cristófolo. J. Pons contra J. Panosetti. J. D. Hoower contra R. Echeverry Higué. Carlos Firpoli contra Francisco L. Cabrera. Metger contra Leonardo Cadenas y Compañía.

Definitivas — Strauch y Compañía contra J. Erramouspe Catalina, tercería Alberto Larrobla. Jorge Raymonda, quiebra.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Fiori Angela, auxiliatoria. Pera de Focaccio Ursula, solicitando que su menor hijo Ramón sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Rodríguez Octavio, incapacidad. Silva Paula, incapacidad. Usinas Eléctricas del Estado contra Guillermo Flech, cobro de pesos. Circular número 1262 de la Alta Corte de Justicia. Garay Ferró María P. contra Angel Señan Riera, divorcio. Pacheco Pedro Lino contra Catalina Etchegoncelay, divorcio. Banco de Crédito contra Giudice y Compañía, cobro de alquileres. Cotti Pedro contra Fernando Halty, cobro de pesos. Mangino de Lamberti Antonia, rectificación de partidas e inscripción en el Registro del Estado Civil. Araújo de Olivera Eudoxia, auxiliatoria. Miró Valentina Asunción, sucesión. Laura Alice María Victorina contra Luis Colombani, divorcio. González Gumersindo, incapacidad. Angeriz María Jesusa, sucesión. Machado Blanca contra Edmundo Cuadra Varela, divorcio unilateral. Urdiroz Benito, ciudadanía. Arroyo Manuel, ídem.

Interlocutorias—Laura Francisco, ciudadanía. Bertonasco Carlos, ídem. Geis Juan, ídem. Nuño Gómez Rafael, ídem. Pereda Guillermo contra Ricardo Moreira y Aquiles Parrella, amparo posesorio. Pérez Antonia contra Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral. Barrera Faustino G. contra Rosa Colomer, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el señor Francisco Rondeau. Dieguez Emilia contra José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Viegas Ricardo contra Catalina Castaing, divorcio. Mañay Justo E. contra Tránsito Haucárriaga, divorcio. Folgar Dolores, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pérez Rodríguez Aquilina contra Severo Rodríguez Gómez, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Junio de 1919

La presión atmosférica, en ascenso, se encuentra a una altura igual a la media correspondiente a este mes. La temperatura baja lentamente en todo el país. Las Máximas de 22 a 25 grados y las mínimas de 14 a 17 han sido generales. Actúan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 734 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 1.o a 7 horas del 2: Montevideo, 149 1|2; Punta del Este, 37; Rocha, 53; Melo, 17; Rivera, 29, y Paso de los Toros, 30. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.95.
Temperatura: Normal, 14°40; a la intemperie, 14°20; Máxima, 19°20; a la intemperie, 19°30; mínima, 13°60; a la intemperie, 12°60.
Viento S. S. O., 38 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa o|o: 91.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 9 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.35 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.
Temperatura del agua: 17°60.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1919

1.500 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
600 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
1.800 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
8.481 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1919

3.250 pesos, terreno en Carrasco, 10.a sección, 390 metros.
11.000 pesos, campo en el Departamento de Florida, 1.a sección, 73 hectáreas.
5.600 pesos, casa en la calle Charrúa número 204, 110 metros.
35.311 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Florida, 487 hectáreas.
6.200 pesos, casa en la calle Quaró número 5, 14.a sección, 321 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Junio de 1919

Contribución de la Capital — Pedro Avegno de Avila, José Ramón Fernández, Antonio Demaría, Lucas Núñez, Andrés Reyes, Fermín Hernández, Manuel Ventura, Leonel Aguirre, F. Augusto, Amalia A. de Moro, Tomás Berrutti, Teresa T. de Piñeiro, Vicente L. Vero.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 3 de Junio	68 20
9 400	ídem ídem	68 20
14 100	ídem ídem	68 20
18.800	ídem ídem	68 20
14.100	para fin de mes	68 40
9.400	para el 3 de Junio	68 30
9.400	ídem ídem	68 30

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes	88 80
14.960	para el 3 de Junio	88 60
2.797 50	ídem ídem	88 60
1.865	ídem ídem	88 60
1.865	ídem ídem	88 60
5.595	ídem ídem	88 60
1.865	ídem ídem	88 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 3 de Junio	68 30
4.700	ídem ídem	68 30

Deuda Interna 1916

1.000	al contado	100 30

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 3 de Junio	95 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes	93 20
300	ídem ídem	93 20
100	ídem ídem	93 20
100	para fin de Julio	93 80

Títulos Hipotecarios serie Q

5.500	para el 3 de Junio	100 —
3.000	ídem ídem	100 —
1.400	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie F

8.000	para el 3 de Junio	99 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 3 de Junio	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

4.500	para el 3 de Junio	99 —
3.000	ídem ídem	99 —
2.000	ídem ídem	99 —
9.500	ídem ídem	99 —
15.000	ídem ídem	99 —
1.000	ídem ídem	99 —
1.000	ídem ídem	99 —
1.000	ídem ídem	99 —
5.000	para el 4 de Junio	99 —
3.000	para el 3 de Junio	99 —
1.000	ídem ídem	99 —
5.000	para el 4 de Junio	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía** Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento. Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas). vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía** Chuy: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú. Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas. Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1919

Leopoldina Núñez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julia de los Santos, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Amelia Novoa, oriental, 7 meses, Zapicán 2470.

Umilo Pirri, italiano, 73 años, casado, Ibicuy 1072.

Yoli Nicolai de Piccioli, italiana, 30 años, casada. Gonzalo Ramírez 1573.

Dolores Silva, oriental, 15 meses, Ciudadela 1222.

José Benito Iglesias, español, 79 años, viudo, Lavalleja 1969.

Dolores Moresini, oriental, 70 años, soltera, Isla de Flores 1833.

Benito Cristóbal, español, 42 años, casado, Blandengues 2020.

Ciro Micale, italiano, 39 años, casado, Hospital Vilardebó.

Arturo Cúneo, oriental 49 años, casado, Misiones 1286.

Domingo Alonzo y Alonzo, español, 80 años, Durazno 786.

Manuela Parodi de Debenedetti, oriental, 83 años, viuda, Minas 1393.

Ramón Etcheverriy, oriental, 43 años, casado, Paraguay 1186.

Benito Regiardo, italiano, 67 años, casado, Hocquart 1795.

Día 2

Cándida Míguez de Fernández, española, 26 años, casada, Tapes 1241.

Pedro Flores, español, 68 años, casado, Avenida Sarmiento 33.

Mario Luis Mandía, oriental, 57 años, casado, Magallanes 1514.

Magdalena Picardi de Castello, oriental, 72 años, viuda, Continuación Agraciada 210.

Julia Arzzeno de Chiaoe, italiana, 76 años, casada, Larrañaga 131.

Magdalena Lanfranchini de Biaggini, suiza, 64 años, viuda, Bulevar Artigas 1611.

Haidée Clara Suárez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuel Fernández, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Rocha, oriental, 2 1|2 años, Marcos Bruto 24.

Eusebio Fleitas, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Chalia, italiano, 59 años, soltero, Vecinal 2260.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORÍN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Burmester, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rosi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Seguí, Segundo, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vidal y Viera.

Total: 81.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Bessio, Borrás, Haedo Suárez, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Mibelli, Miranda, O'Neill, Samacoitz, Saravia y Semblat.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barbato, Barreiro, Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Muñoz, Pelayo, Peña, Ramasso (don Ambrosio), Schinca, Sóñora, Toscano, Vianna y Zeballos.

Total: 26.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones a los Cónsules honorarios que sean ciudadanos de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que declara pueblo, con el nombre de "Fray Marcos", a la agrupación de casas situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes asuntos:

Proyecto que crea el Juzgado Correccional de 2.o turno.

Proyecto que dispone no se tenga en cuenta la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, recientemente creada, a los efectos de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Doña Isolina Mera de Pérez Zas, doña María Carlota Avalle de Basáñez, don Jaime Molins, don Víctor Raggio, señoritas de Aranguren, doña Blanca Delia Calcagno de Sinke, Mercedes Pugni."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Cándido Bernal y Roberto Parente solicitan se restablezcan sus cargos en el presupuesto de la Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Representantes,

RESUELVE:

Artículo 1.o Bajo la Dirección de la "Sección Publicaciones", se imprimirá el "Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes", destinado a la publicación de las versiones taquigráficas, de los informes de las Comisiones Permanentes y de todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de esta rama del Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Facúltase a la Mesa para que con el asesoramiento de personas entendidas adquiera los materiales y contrate el personal necesario para el debido cumplimiento del artículo 1.o.

Art. 3.o Inmediatamente de organizado este servicio, la Mesa deberá dar cuenta a la Honorable Cámara de la nueva pla-

nilla de sueldos y gastos de esta Sección, a los efectos de su incorporación al Presupuesto General de Sala y Secretaría.

Montevideo, Mayo 30 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La publicación de las versiones taquigráficas de la Honorable Cámara, en el "Diario Oficial", adolece de imperfecciones graves y notorias. Más de una vez se ha tenido que escuchar protestas bien fundadas de los señores diputados, respecto de las deficiencias y de las irregularidades observadas en esa publicación. Las versiones aparecen con un atraso inconcebible y por trozos desordenados que hacen perder todo el interés que despiertan los debates de la Honorable Cámara. No es posible que el pueblo forme opinión sobre las cuestiones debatidas, por la lectura que pueda realizar en el "Diario Oficial". Las cantidades de dinero invertidas en esa publicación de versiones taquigráficas, resultan así elevadas y sin ningún resultado práctico. Aún para la conservación histórica de los debates, existe la necesidad de realizar una nueva impresión en tomos, con la denominación de "Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes", lo que hace más injustificada la inserción de las versiones en el "Diario Oficial".

Pero además de las ventajas de publicidad que se obtendrían con la aprobación de mi proyecto de resolución, se alcanzaría una economía apreciable en los gastos con la impresión directa del "Diario de Sesiones" en un formato que se pudiera aprovechar para la confección de tomos mensuales, evitándose así las actuales dos impresiones de las versiones en el "Diario Oficial" y luego en el "Diario de Sesiones".

La Honorable Cámara ha votado las siguientes partidas para el corriente ejercicio: $ 9.000 para la impresión del "Diario de Sesiones"; $ 10.950 para la publicación de las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial", y $ 3.300 para los asuntos repartidos. Además, se invierten más de 100 pesos mensuales en otras impresiones. Días pasados se votó una nueva partida de refuerzo para el mismo "Diario Oficial", y es casi seguro que los rubros indicados anteriormente deberán ser reforzados antes de que fenezca el actual ejercicio económico. Las sumas destinadas así por la Honrable Cámara para la publicación de sus versiones taquigráficas y demás asuntos, se elevan a muchos miles de pesos, sin mayores conveniencias. Se impone, entonces, que la Honorable Cámara publique directamente su "Diario de Sesiones", adquiriendo un pequeño taller de imprenta y realizando ese trabajo por su propia cuenta, como se efectúa por los Parlamentos de otros países. Esta imprenta podría instalarse en una parte de los zótanos del nuevo Palacio Legislativo, que ya pueden ser habilitados, con el fin de economizar alquileres. El reparto del "Diario de Sesiones" podría verificarse también por intermedio del Correo, aprovechándose la salida del primer turno de carteros, lo que también representaría otra economía. Por este procedimiento de la impresión directa, se obtendría la publicación completa de las versiones de las sesiones de la Honrable Cámara en la mañana siguiente del día de realizadas, y se invertirían en este servicio menores sumas de dinero que las que se vienen votando anualmente a estos efectos. Dos razones que deben impulsar a Vuestra Honorabilidad a sancionar con urgencia el citado proyecto de resolución. El plan de economías y la buena organización tendrían mayor importancia, si el Honorable Senado adhiriera al pensamiento.

Montevideo, Mayo 30 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del nuevo régimen constitucional, comprendidos los días domingo, quedan subsistentes las siguientes únicas festividades:

1.o de Enero, Iniciación del año.
6 de Enero, Día de los niños.
28 de Febrero, Grito de Asencio.
19 de Abril, Desembarco de los treinta y tres en la Agraciada.
1.o de Mayo, Día de los trabajadores.
2 de Mayo, Homenaje a España.
18 de Mayo, Batalla de Las Piedras.
25 de Mayo, Día de América.
4 de Julio, Día de la Democracia.
14 de Julio, Homenaje a Francia.
18 de Julio, Jura de la Constitución de 1830.
24 de Agosto, Independencia Nacional.
25 de Agosto, Independencia Nacional.
26 de Agosto, Independencia Nacional.
20 de Septiembre, Homenaje a Italia.
12 de Octubre, Fiesta de la raza.
8 de Diciembre, Día de las playas.
25 de Diciembre, Día de las familias.

Art. 2.o Se decreta la paralización del trabajo en el día 2 de Noviembre, destinado a la conmemoración de los muertos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antes de entrar en vigencia la nueva Constitución, el Ministerio de Instrucción Pública encomendó a una Comisión especial el estudio y presentación de un anteproyecto relacionado con las festividades que debieran quedar subsistentes después del 1.o de Marzo del corriente año. Tuve el honor de ser designado para integrar esa Comisión. Designado miembro informante el representante que suscribe, conjuntamente con el doctor César Miranda, confeccionamos un trabajo que en oportunidad se elevó a la consideración del Ministerio referido. Ese trabajo no ha sido remitido aún al Cuerpo Legislativo, para su debido estudio y sanción, lo que apareja perjuicios al comercio, las industrias y a la población en general, con motivo de las dudas existentes respecto de las festividades del año, con arreglo a las disposiciones de la nueva Constitución de la República. Se impone, pues, una resolución especial sobre la cuestión, máxime con lo ocurrido en el día de ayer, con motivo de una fiesta religiosa, que mientras el Consejo Nacional de Administración dispuso el funcionamiento de todas las oficinas de su dependencia, por considerar que no se trataba de un día festivo, una buena parte de instituciones oficiales y la gran mayoría del comercio cerró sus puertas por considerar lo contrario.

A ese efecto, presento a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que en sus lineamientos generales es el mismo que elevara la Comisión de Calendario al Ministerio de Instrucción Pública. Introduzco algunas modificaciones pequeñas que, a mi juicio, aún lo mejoran y perfeccionan. Elimino las festividades de Carnaval en días de trabajo, por conceptuarlos actos en decadencia y fuera ya de nuestro ambiente de seriedad y de cultura. Esas celebraciones pueden ser dispuestas, no obstante, por las Municipalidades, en algún día domingo y en horas de los demás días, que no interrumpan la labor. Estoy más de acuerdo con celebraciones de otro significado, como la conmemoración de actos patrióticos, en el aniversario, por ejemplo, de la Independencia Nacional, con el cese del trabajo durante tres días seguidos, para la realización de actos públicos de gran resonancia y de gran influencia en la mayor elevación moral del pueblo.

En cuanto a las festividades religiosas, considero que deben ser suprimidas del "calendario oficial", de conformidad con el espíritu que primó en la sanción de la nueva Constitución de la República, pero que es necesario que se dicte la ley que las derogue expresamente. El nuevo artículo 5.o de la Constitución nada dice sobre las festividades religiosas. Dispone que todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay; que el Estado no sostiene religión alguna; reconoce a la iglesia católica, salvo algunas excepciones, el dominio de todos los templos que hayan sido, total o parcialmente, construídos con fondos del erario Nacional, y declara exentos de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones. Con arreglo a estas disposiciones el Estado no sostiene a ninguna religión y quedó derogado el capítulo de presupuesto correspondientes a la Curia, y cedió la parte de fondos del Erario que concurrieron al levantamiento o reparaciones de templos. Pero nada más. La ley ordinaria debe establecer qué es lo que corresponde hacer con las festividades.

Montevideo, Mayo 30 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Halty** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Pediría, señor Presidente, que se discutiera en primer término y en ambas discusiones un proyecto muy sencillo, de muy fácil resolución y de gran conveniencia práctica.

Es un proyecto que está informado favorablemente por la Comisión, sobre exoneración de impuesto a los específicos destinados a combatir la avariosis y la imposición al Consejo de Higiene de vender estos específicos al precio de costo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Halty.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy, en ambas discusiones, el proyecto por el que se exonera de impuestos a los específicos destinados a la cura de la avariosis.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto a que acaba de aludir el señor representante Halty.

Léanse los antecedentes.

Señor Carnelli (don José) — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los medicamentos destinados a combatir la sífilis quedan exentos de todo impuesto, ya sea de importación, ya sea interno.

Art. 2.o La Asistencia Pública Nacional y el Consejo Nacional de Higiene tendrán la obligación de vender dichos medicamentos a precio de costo en todas sus dependencias.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Higiene fijará el precio de venta de estos medicamentos en las farmacias. Este no podrá exceder de un 10 o|o de recargo sobre el precio de venta en las oficinas públicas.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Higiene incluirá entre los medicamentos de existencia obligatoria en toda farmacia, los destinados a combatir la sífilis, pudiendo seleccionar entre los similares con el objeto de limitar su número.

Art. 5.o Esta ley empezará a regir a los seis meses de promulgada.

El proyecto tiende a completar la acción antisifilítica en que se está empeñado.

Se ha creado un organismo, el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de acción empeñosa y eficaz, para salvar el porvenir de la raza y descongestionar en lo futuro nuestros hospitales y nuestros manicomios, cuya gran proveedora es la sífilis, que remite, bajo etiquetas francas o denominaciones encubiertas, el gran caudal de sus víctimas.

Es, pues, necesario prevenir. Hay que tener en cuenta que, aparte del sentimiento humanitario que nos impone la obligación de atender al enfermo y darle los medios de realizar su curación, hay conveniencia en ahogar los focos individuales, centros mórbidos de irradiación, bajo cuya influencia contagiosa estamos todos, y esos focos hay que combatirlos hasta agotar su malignidad, hasta que ella no pueda ejercerse ni en la sociedad ni en el individuo.

Hay, pues, que dominarla. Y ello es también una operación financiera favorable, ya que es más económico prevenir una enfermedad que curarla. El específico en actividad, tratado hoy por los dispensarios, es un exonerado de ocupar camas o celdas en el futuro con la consiguiente economía para la asistencia y para la sociedad, puesto que se suprime la posibilidad de que parte de su vida sea improductiva y, por lo tanto, una carga social.

Pero, por extendida y amplia que sea la asistencia que hacen los dispensarios, ella no puede abarcar a todos los atacados. Por de pronto, está fuera de su acción toda la campaña, salvo dos o tres localidades, en las cuales, médicos de buena voluntad se han puesto desinteresadamente al servicio de esta causa. Y no es lógico pretender hacer profilaxis eficaz cuando están fuera de su radio de actuación los tres cuartos del país. El Instituto de Profilaxis debe, pues, extenderse, llegar a todas las localidades y ser allí escuela para evitar males venéreos, y ser disponsario para tratar enfermedades declaradas.

Pero aún en ese caso, quedaría al margen de su funcionamiento todo el gran contigente del país, cuyos domicilios alejados o cuyas tareas les impidan concurrir a dichos locales. Ya que no es posible llevar la asistencia al domicilio de cada atacado, es indispensable, por lo menos, darle todas las facilidades, a fin de que el enfermo se trate, por ínfima que sea su buena voluntad para hacerlo. Los precios actuales de los medicamentos más eficaces contra dicho mal son prohibitivos para el elemento humilde.

Si el Estado no se los suministra, no pueden disfrutar de sus beneficios, y, precisamente, estos medicamentos son de una maravillosa eficacia para la profilaxis social, y no podemos permitir que se nos pueda hacer el reproche de que por incuria o por indiferencia hemos permitido que se continúe atentando contra la salubridad pública. Con el proyecto presentado, el Estado salva su responsabilidad. Poniendo el medicamento al alcance de todos los bolsillos cumple el último requisito que se le puede exigir en esta campaña. Siendo el medicamento barato, sólo falta la voluntad del enfermo para que el tratamiento esté hecho, ya que no es concebible que un médico en el Uruguay se rehuse a tratar gratuitamente un enfermo, constándole su indigencia.

Creemos que si este proyecto es aprobado producirá grandes beneficios. La Asistencia Pública disminuirá sus gastos, pues muchos de sus enfermos actuales preferirán invertir la pequeña suma que les demande la adquisición del medicamento, a las largas esperas en los dispensarios congestionados. Pero, sobre todo, la sociedad obtendrá grandes resultados con la enorme extensión que adquirirá la lucha antisifilítica. Será la profilaxis de los dementes, de los ciegos, de los inválidos, de todo el contigente improductivo, hipotecas humanas para la economía nacional, reproches vivientes para la sociedad que no ha sabido protegerlos contra el mal y no sabe librarlos de sus consecuencias.

Yo sé bien que se darán, en contra, de dicho proyecto, argumentos comerciales. Se dirá que es quitarle un renglón importante a las farmacias y que el Estado no tiene el derecho de cobrar patentes, si después él mismo se encarga de anular esos negocios. Este argumento nada vale cuando está en juego la salubridad pública y el porvenir de la raza. Es una ley de excepción plenamente justificada por su finalidad, y cualesquiera que sean los intereses lesionados. En último caso, no habría inconveniente en compensar perjuicios plenamente justificados. Estos son los fundamentos del proyecto, susceptibles de ser ampliados verbalmente.

Máximo Halty, diputado por Maldonado.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El adjunto proyecto de ley, presentado por el señor representante por Maldonado doctor Máximo Halty, ha sido favorablemente considerado por Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las poderosas razones de bien público que persigue.

Es necesario establecer previamente esta consideración científica, verdadera y fundamental: los específicos indicados no sólo curan la enfermedad "avariosis", sino que evitan extraordinariamente el contagio y su difusión, su uso reduciendo a breves días el período virulento y de peligroso contagio en esa enfermedad.

Partiendo, pues, del principio de un medicamento que efectúa la mayor y mejor profilaxis que es posible realizar hoy para combatir la difusión de la avariosis, Vuestra Comisión ha entendido justo que la ley proteja y facilite su difusión, convencida que los beneficios de su uso reportarán a la sociedad y a la raza rendimientos centuplicados de energía y salud.

Ni aún corresponde detenernos a justificar la fijación de precios que proyecta esta ley, porque entiende Vuestra Comisión que ese criterio ha sido adoptado por Vuestra Honorabilidad para promulgar a la ley de Subsistencias, con más razón procede tratándose de socorrer la enfermedad aludida, situación más imperiosa y más urgente que la carestía de la vida.

Para que Vuestra Honorabilidad repare que no se trata de un sacrificio extraordinario para el Estado, recordaremos que ese medicamento se afora a un peso el gramo y paga 48 o|o de derechos y 14 o|o de adicionales, además la estampilla del impuesto a las especialidades farmacéuticas, que es de dos o tres centésimos en cada tubo, según los casos.

Sin embargo, esta pequeña diferencia en cada dosis, reportará reales ventajas para la difusión del medicamento y la facilidad de su introducción permitirá también la concurrencia de ofertas.

Vuestra Comisión modifica en la forma algunas indicaciones del proyecto primitivo, por estas consideraciones:

No puede generalizarse la indicación a todos los medicamentos destinados a combatir la sífilis, porque éstos son numerosos, algunos muy antiguos y la mayoría específicos de fórmulas secretas. Conviene precisar los medicamentos que han de realizar las conquistas científicas que queremos difundir, que es, por lo demás, lo que desea el autor del proyecto.

La obligación de que la Asistencia Pública venda esos medicamentos no es regular. Ella tiene el cometido de asistir al enfermo y de aplicarlo; en cambio, corresponde al rol del Consejo Nacional de Higiene facilitar y difundir un medicamento tan poderoso de profilaxis. Por eso, Vuestra Comisión propone para ese Instituto la obligación inmediata de adquirir una gruesa partida que se vendería a precio de costo y sin recargo y a mantener en existencia un "stock" igual en permanencia.

Por estas disposiciones cree Vuestra Comisión que será muy difícil que este específico pueda llegar a ser objeto de especulaciones, como ha pasado y pasa aún hoy; pero no ve inconveniente en mantener la disposición del proyecto que obliga al Consejo Nacional de Higiene a establecer el precio de venta al público. Es posible que con esa disposición se pueda evitar alguna situación irregular, aunque transitoria, en campaña.

Vuestra Comisión no adopta el artícu-

lo 4.o del proyecto porque considera que se trata de una atribución reglamentaria del Consejo Nacional de Higiene y cree que esta institución debe disponerlo así de inmediato.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que adjunto fromula.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1919.

Esteban J. Toscano. — Pedro Aramendía. — Alfredo García Morales. — Amadeo Almada. — Mateo Magariños Veira.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declara libre de todo gravamen la importación de los productos específicos denominados Salvarsán y Neo-Salvarsán (Patente francesa y alemana). La venta de los mismos no estará sujeta al Impuesto de Especialidades Farmacéuticas de fecha 2 de Mayo de 1910, pero quedan vigentes todas las disposiciones que reglamentan su venta y aplicación.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Higiene procederá a adquirir de los fabricantes respectivos diez mil dosis de Neo-Salvarsán que venderá a los médicos y farmacéuticos que lo soliciten a precio de costo. Esa cantidad será repuesta a medida que sea distribuída.

Fijará también periódicamente el precio de venta al público, de esas especialidades; este precio no podrá exceder de más de un 20 o|o del precio de costo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1919.

Toscano. — Aramendía. — García Morales. — Almada. — Magariños Veira."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carnelli (don José)—Me parece demasiado un veinte por ciento. Con un diez por ciento, a mi juicio, es suficiente. Era lo que quería proponer. — (Apoyados).

Pediría, pues, que en este sentido fuera modificado el artículo: en vez de un veinte por ciento, un diez por ciento.

Señor Presidente—El miembro informante de la Comisión no está presente, de modo que no puede saberse si ésta acepta o no la enmienda propuesta. Se votará primero el artículo tal como lo propone la Comisión informante, y después con la enmienda propuesta por el señor representante Carnelli.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Halty—Antes de que se pase al artículo 3.o quiero, con el fin de que se pueda llevar a la práctica este proyecto, proponer un artículo aditivo que diría más o menos lo siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá dar de rentas generales hasta la suma de diez mil pesos con el objeto de que el Consejo de Higiene tenga los medios de llevar a la práctica lo dispuesto en el artículo 2.o."

Señor García Morales—¿El Consejo de Higiene no tiene rentas propias?

Señor Halty—No tiene. No le alcanza; pues se trata de una cantidad importante.

Señor García Morales—No sería más que una cantidad para comprar el medicamento, que luego se reintegraría cuando lo vendiera.

Señor García Morales—Para comprarlo, sí, de una sola vez.

Señor García Morales—Contando con las rentas normales el Consejo puede atender ese gasto.

Señor Halty—Perfectamente; pero como se le exige que el stock sea permanente, es necesario que esa cantidad la tenga en giro siempre, la tiene que tener disponible en sus arcas.

De lo contrario, es inútil, es platónica la ley.

Señor García Morales—Si es inútil, no debió presentarse el proyecto.

Señor Presidente—¿Quiere servirse el señor representante Halty dictar el artículo aditivo propuesto?

(Lo manda a la Mesa).

Se va a leer el artículo propuesto por el señor diputado Halty.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). El Poder Ejecutivo dará al Consejo Nacional de Higiene hasta la suma de $ 10.000 para llevar a la práctica lo dispuesto en el artículo 2.o."

En discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Es realmente lamentable que el autor del proyecto, el señor diputado Halty, no haya propuesto este artículo al presentar aquél, desde que ahora lo considera absolutamente indispensable. De ese modo, la Comisión de Hacienda, que estudió el asunto, hubiera podido averiguar si era posible que el Consejo de Higiene, con las rentas propias de que dispone, atendiera a la compra de los medicamentos, o si era necesario acudir para ello a rentas generales.

Sin ese estudio previo, no es posible pronunciarse, y, por lo tanto, yo votaré en contra del artículo propuesto por el señor diputado, firme en mi propósito de que no deben autorizarse nuevas erogaciones con cargo a rentas generales.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo lamento que el señor diputado no haya leído los antecedentes del proyecto, porque se hubiera evitado de hacer esta objeción.

El primitivo proyecto establecía que la Asistencia Pública sería la que compraría estas dosis, y entonces, no había necesidad de pedir esos 10.000 pesos a rentas generales, porque la Asistencia Pública cuenta con suficientes recursos como para realizar lo que se había proyectado.

Señor García Morales — Hemos votado recién un presupuesto completamente equilibrado. No hay por qué creer que la Asistencia Pública tenga los recursos de que carece el Consejo Nacional de Higiene, desde que, repito, acabamos de votarle un presupuesto completamente equilibrado.

Señor Halty — Los tiene, porque es simplemente adelantar cantidades.

Por otra parte, la realización de este proyecto haría hacer economías a la Asistencia Pública. De modo que no había por qué votar recursos especiales para comprar esta partida de 10.000 dosis, mientras que ahora la Comisión ha creído más conveniente que esto dependiera exclusivamente del Consejo de Higiene, y nos encontramos con que el Consejo de Higiene no tiene recursos suficientes como para realizarla, y es por eso, para no demorar la realización de este proyecto y la sanción del mismo, que yo no he querido insistir en mi primitivo proyecto y hacer que pasara en esta forma.

Por eso, insisto en mi artículo 3.o, para que de rentas generales se destinen diez mil pesos con ese objeto.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor representante Halty.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Halty — Si no se vota este artículo, la ley no se podrá llevar a la práctica.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya que el señor diputado Halty dice que sería inútil la ley sin ese artículo, yo creo que la Cámara lo votaría siempre que se dijera que es reintegrable esa cantidad, porque en la forma en que está, dar 10.000 pesos sin saber con qué recursos cuenta el Consejo de Higiene, no me parece lógico.

Ahora, siendo reintegrables, no hay por qué no votarlos, y si se dijera en ese artículo que se reintegrarán una vez vendido el medicamento, yo no tendría inconveniente en votarlo. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor representante?

Señor Jiménez de Aréchaga — "... que reintegrará al Poder Ejecutivo una vez producida la venta."

Señor Pereyra Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Núñez — El propio autor de este artículo manifiesta que es imposible la reintegración de esa cantidad a rentas generales por parte del Consejo de Higiene, por cuanto tendrá que tener permanentemente un stock de 10.000 dosis de remedios.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Pero, señor diputado!, se dice en la ley, y creo que los señores diputados lo han votado, que ellos venderán con un beneficio de 20 o|o.

Señor Halty — No, señor: son los comerciantes los que venderán con este beneficio.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que se va a reintegrar. Después, me informa el señor diputado Halty que eso valdrá unos 5.000 pesos. ¿Por qué dar entonces 10.000 pesos?

Señor Pereyra Núñez — Ese 20 o|o es una bonificación a los comerciantes para la venta del remedio. De manera que el

Consejo de Higiene siempre necesitaría los 10.000 pesos para cubrir el stock.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero vea el señor diputado que en una operación de compra en Europa están los beneficios o las pérdidas de los cambios, y el Consejo de Higiene buen cuidado tendrá en pagar cuando los cambios le sean favorables, y entonces podrá reintegrar. Esa es una operación comercial para todo el mundo.

Señor Pereyera Núñez — De cualquier manera, para reintegrar la cantidad total de los 10.000 pesos necesitaría una serie grande de operaciones, porque con una sola operación no va a conseguir una ganancia tan grande como para reintegrar eso al Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No se le marca plazo al Consejo de Higiene para reintegrar.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo creo que este es el inconveniente de tratar asuntos importantes sin que esté el miembro informante en sala. Si se hubiera aguardado a que el doctor Toscano, que conoce el asunto y modificó el proyecto, estuviera presente, hubiera sido más fácil se ilustrara la Cámara y resolviera este asunto.—(Apoyados).

De manera que podría dejarse para que se tratara en la primera oportunidad en que esté presente el doctor Toscano.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Aramendía.

Señor Halty—Yo la ampliaría para que se tratara el lunes en primer término.

Señor Aramendía — Cuando esté el miembro informante doctor Toscano; el primer día que esté en sala.

Señor Halty — ¿Interrumpiendo cualquier otra discusión, en ese caso?,

Señor Jiménez de Aréchaga — Seguramente.

Señor Saavedra — Sobre todo que es una cuestión muy importante, destinada a combatir un verdadero flagelo social.

Señor Halty—Sí, y que puede conducir eficazmente a la profilaxis de la sífilis. Es realmente lamentable que la Cámara no haya meditado bien su actitud.

Señor Presidente—Para el lunes hay dos preferencias ya votadas.

Señor Aramendía—Que se suspenda la consideración de este asunto hasta el día en que esté en sala el señor diputado Toscano, que es el miembro informante, en cuya oportunidad se hará moción para que se trate sobre tablas.

Señor Halty — Perfectamente, acepto

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Aramendía.

Señor Almada — ¿En qué consiste la moción? ¿En que se aplace indefinidamente?

Señor Halty—En que se aplace hasta que esté en sala el doctor Toscano, que es el miembro informante.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Aramendía, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que esté en sala el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo a la asignación de sueldos al personal asimilado de la Dirección de la Armada.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, tendiente a reparar una omisión que existe en la planilla número 65 de la ley de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, de fecha 15 de Enero del corriente año.

En la planilla B de la planilla número 65 (Dirección de la Armada y Dependencias, Personal) figuran en "Jerarquías" 18 oficiales superiores y 67 oficiales subalternos, "Personal Militar", que a su vez se distribuye en el "Cuerpo General" y en los "Cuerpos Auxiliares".

De ese personal, que uno es militar (el del Cuerpo General), y otro es asimilado a determinadas jerarquías (el de los Cuerpos Auxiliares), se le da destino a los que se necesitan para llenar los cargos previstos en las reparticiones de la Armada (Dirección de la Armada y Dependencias, Planilla A, Reparaciones, de la Planilla número 65 de la ley de presupuesto citado).

En la columna de las planillas citadas "Sueldo Militar", se han omitido las cantidades correspondientes a cada una de las "Jerarquías", pasando lo mismo en la columna "Sueldo Militar y Embarque".

Tratándose de los oficiales del "Cuerpo General" (Planilla número 65 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina: Dirección de la Armada y Dependencias, Planilla B, Personal Militar), los sueldos respectivos se liquidan con sujeción a la Planilla número 3 "Sueldos de los Jefes y Oficiales de la Armada", de acuerdo con lo que prescribe el artículo 4.o de la ley de 15 de Enero de 1919; pero no pasa lo mismo con los sueldos del Personal Militar de los "Cuerpos Auxiliares", pues dado su carácter de asimilados a determinadas jerarquías no se les puede liquidar el sueldo que les corresponde, debido a la circunstancia indicada de que en las columnas de las citadas planillas "Sueldo Militar" y "Sueldo Militar y Embarque" (Planillas B y A de la Planilla número 65) las cantidades respectivas están en blanco.

La Contaduría General de la Nación, pues, ha procedido legalmente, no interviniendo los presupuestos mensuales de la Dirección de la Armada en la parte que se refiere a los sueldos del personal militar asimilado de los "Cuerpos Auxiliares", aun cuando Vuestra Honorabilidad ha creado los cargos respectivos, omitiéndose únicamente establecer sus dotaciones o sueldos, que no pueden ser otros que los de los empleos militares respectivos en los cuales están asimilados.

El número de oficiales asimilados (Personal Militar, Cuerpos Auxiliares) es de 25 entre máquinas y administración, descompuesto así: 2 capitanes de corbeta, 4 tenientes de navío, 9 alféreces de navío y 10 guardias marinas, personal en el cual no se cuenta el de Sanidad, pues aun cuando figura en la ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina de 15 de Enero último (Planilla número 65, Planilla B, Cuerpos Auxiliares), los cargos respectivos no se proveen porque los servicios se atienden por el "Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada".

El artículo 2.o del proyecto que se acompaña tiene por objeto remunerar al personal de los Cuerpos Auxiliares que prestan servicios desde el 15 de Enero de 1919, cuyos sueldos no se han liquidado por la omisión que existe en las planillas que se han mencionado. Es una reparación legal que se impone, tratándose, como se trata, de un personal que es algo más que necesario para atender las necesidades de la Armada, razón por la cual se le mantiene en los empleos creados por Vuestra Honorabilidad, y cuyos sueldos sólo involuntariamente han dejado de establecerse.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Presidente de la República para disponer que la Dirección de la Armada presupueste mensualmente los sueldos que les corresponden a los que componen el personal de oficiales asimilados de los "Cuerpos Auxiliares" (máquinas y electricidad) del "Personal" de la "Dirección de la Armada" (Planilla B de la planilla número 65) y de las "Reparticiones" de la misma Dirección (Planilla número 65, Planilla A).

Art. 2.o También se liquidarán las asignaciones correspondientes al mismo personal que haya prestado servicios desde el 15 de Enero del corriente año hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Al sancionarse la ley de 15 de Enero del corriente año que rige todo el Departamento de Guerra y Marina, ley que implantó el verdadero régimen sobre sueldos y compensaciones, se omitió por la Dirección de la Armada, al formular la planilla número 65, el establecer las remuneraciones respecto al personal que compone los Cuerpos Auxiliares, por tratarse de funcionarios que no tienen empleo militar, pues revisten el carácter de asimilados a determinadas jerarquías.

En tal virtud, no es posible aplicar la escala de sueldos que fija la planilla número 3 del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina, por la razón expresada en el parágrafo anterior, y en consecuencia se impone que se corrija la omisión apuntada y a eso responde el proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República a vuestra consideración.

El personal de los Cuerpos Auxiliares que figura en la planilla ya sancionada y cuyas asignaciones se omitieron en la columna correspondiente, se compone de dos Capitanes de Corbeta, cuatro Tenientes de Navío, nueve Alféreces de Navío y diez Guardia Marinas, los que deben recibir cada uno como sueldo anual mil trescientos veinte, mil ochenta, setecientos veinte y seiscientos pesos respectivamente, sumando el importe de la erogación la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos.

Como la Honorable Cámara lo ve, se trata simplemente de salvar un error que

se ha padecido al sancionar la ley a que se hace referencia al principio de este informe.

Por lo expuesto, vuestra Comisión solicita de la Honorable Cámara se digne aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Presidente de la República para disponer que la Dirección de la Armada presupueste mensualmente los sueldos que les corresponden a los que componen el personal de oficiales asimilados de los Cuerpos Auxiliares (Máquinas y Administración) del personal militar de la Dirección de la Armada (Planilla B) y de las reparticiones de la misma Dirección (Planilla A), correspondientes a la planilla número 65 del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 2.o También se liquidarán las asignaciones correspondientes al mismo personal que haya prestado servicios desde el 15 de Enero del corriente año hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de Mayo de 1919.

José V. Carvallido — Carlos R. Juanicó — Roberto Berro — Horacio Jiménez de Aréchaga. Eduardo O'Neill — Genaro Gilbert."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Beltrán — ¿No hay repartido de este asunto?

Señor Presidente — Es un proyecto informado por la Comisión el 28, y para el cual pidió preferencia el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Beltrán — Sin repartido, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese asunto se va a discutir en virtud de la moción que presenté en una sesión anterior; y es un asunto muy sencillo, porque se refiere a empleados que no figuran en el Presupuesto por omisión simplemente, puesto que estaban en la planilla que el Poder Ejecutivo remitió y eran ya empleados presupuestados. Como se cometió esa omisión, la Contaduría no liquida los haberes de esos empleados que hace más de cuatro meses que no reciben sus sueldos, y están pasando las angustias que se imaginarán los que me oyen. Por consiguiente, es un acto, como dije el otro día, hasta de humanidad, el votar esas asignaciones, y el Poder Ejecutivo, en el mensaje que se acaba de leer, dice lo que yo he dicho: que se incurrió en esa omisión y pide que se subsane. Nada más.

Señor Beltrán — ¿De qué fecha es ese mensaje, señor Presidente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De hace un mes.

Señor Beltrán — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—Me encuentro en una situación difícil para formar opinión así, sobre este asunto que se trata sobre tablas, sin previo repartido.

Sin penetrar al fondo del mismo y creyendo que sean justas las causas, como dice mi ilustrado colega el doctor Rodríguez Larreta (don Aureliano), me asalta una duda de carácter constitucional que tiene su importancia.

Se trata de asunto que se refiere a la hacienda pública, al presupuesto de la Nación, y es evidente que en lo que a ello atañe, el Presidente de la República no puede dirigirse a la Cámara sin antes pasar el asunto por el Consejo de Administración.

Sería un precedente muy grave el que se sentaría admitiendo desde ya que en lo que se refiere al Presupuesto General de Gastos de la Nación el Presidente de la República puede enviar mensajes a la Cámara solicitando tal o cual cosa. Sabido es que por la Constitución de la República, por la letra y por el espíritu, la intervención del Presidente de la República en los asuntos de hacienda es limitadísima. Por el espíritu, lo saben todos los señores legisladores que el anhelo de una de las fracciones coloradas de la Constituyente era que toda la hacienda fuera entregada al Consejo de Administración, y que fué debido al esfuerzo tenaz de los representantes del Partido Nacional que se le dió alguna leve intervención al Presidente de la República en esos asuntos. La intervención que se dió al Presidente de la República está taxativamente prescripta en la misma Constitución. Entre esas facultades que se le dan al Presidente de la República no está la de enviar mensajes a la Cámara sobre asuntos de la hacienda pública; tiene tan solo en materia de impuestos, de empréstitos, sino recuerdo mal, en la preparación del presupuesto, circulación monetaria o fiduciaria o que se refieran con el comercio internacional, el derecho de observar dentro de diez días las ideas del Consejo de Administración, pero si éste insiste con las dos terceras partes de votos, el Presidente de la República tiene que someterse.

Señor Ramírez—Todavía hay más: hasta el presupuesto en lo que refiere al Ejército, a la policía y a las relaciones exteriores, tiene que pasarlo el Presidente de la República al Consejo de Administración.

Señor Beltrán—Es exacta la interrupción del doctor Ramírez, que agradezco porque comprueba más la verdad de la tesis que sostengo.

Estando, pues, señor Presidente, de por medio una seria cuestión constitucional, yo no me encuentro habilitado, a pesar de que sea profundamente justo el motivo invocado por el Presidente de la República, para tratar este asunto sobre tablas y sin un estudio algo más detenido de la cuestión. En síntesis, concreto mis ideas, señor Presidente, pidiendo que se haga el repartido de este asunto y que, una vez repartido, sea informado por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está informado.

Señor Beltrán—Muy bien: entonces que se incluya en el repartido el informe de la Comisión, para poderlo estudiar debidamente, y que se trate en la sesión próxima, el lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que formula el señor diputado Beltrán.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Es miembro informante de este asunto el señor diputado Carvallido y ese compañero no ha podido asistir hasta ahora a esta sesión por encontrarse en otra sesión de una de las Comisiones de la Honorable Cámara. Y me ha pedido que en caso de surgir debate sobre este proyecto,—del cual es miembro informante,—se suspendiera su consideración hasta que él estuviera presente.

Coincide, pues, en parte, el pedido del señor miembro informante, con el pedido del señor diputado Beltrán. De manera que se podía hacer muy bien lo que pide el señor diputado Beltrán y considerar el asunto en la sesión del lunes, después de las preferencias votadas...

Señor Beltrán—Eso es.

Señor Salgado — ... previo repartido del informe presentado por la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo había encarado este asunto desde otro punto de vista. Estos sueldos corresponden a empleos que estaban en el Presupuesto General de Gastos en la parte referente al Ministerio de Guerra; por una simple omisión no se incluyeron; y, hay, como dije antes, ocho o diez empleados que están hace tres o cuatro meses sin recibir sus asignaciones.

Se trataba, pues, única y exclusivamente, de salvar esta omisión; pero esta incidencia de orden constitucional, a que se refiere el señor diputado Beltrán, me impresiona.

Así es que yo, sometiéndome a esa impresión, acepto el que estos señores sigan pasando necesidades por algunos días más.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo consulto a los señores diputados que han hecho uso de la palabra, y a la Cámara, en general, respecto de si no sería posible, sin entrar de inmediato al fondo de la cuestión constitucional, aprobar una resolución que ponga término a la situación angustiosa de esos empleados; como iniciativa de la propia Cámara, desde que por el proyecto de un diputado podría hacerlo, con prescindencia del mensaje del Poder Ejecutivo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro: es una ley que puede dictar el Poder Legislativo.

Señor Ramírez — ... que la Cámara resuelva el punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, haría mío el proyecto del Poder Ejecutivo, y pediría que se tratara sobre tablas, por las razones que he dado, y así salvaríamos la dificultad constitucional.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — No tengo inconveniente en aceptar la fórmula que proponen los doctores Rodríguez Larreta y Ramírez; pero estando de por medio una cuestión constitucional, hago moción para que la cuestión constitucional que he planteado pase a estudio de la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado, porque es interesante.

Señor Beltrán — Y se desgaje el proyecto, pudiendo tratarse sobre tablas como iniciativa de la Cámara.

Señor Presidente — Pero el proyecto, para tratarse, debería ser presentado en forma, y el señor diputado Rodríguez Larreta no lo ha hecho; no se han llenado las fórmulas reglamentarias.

Señor Beltrán — Hay el obstáculo reglamentario de que todo proyecto tiene que ser presentado por escrito, ¿no es así?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a dejar a los empleados esos. ¡Qué diablos!

Señor Presidente — Se podría votar la moción del señor diputado Beltrán para que se aplace la consideración del asunto hasta que sea repartido... — (Apoyados).

... y se incluya en la orden del día de la sesión del lunes.

Señor Salgado — Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — En tercer término en la sesión del lunes, después de las preferencias votadas.

Señor Beltrán — ¿Cómo?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Beltrán es para que se aplace la consideración de este asunto. Se pondría en tercer término en la orden del día del lunes, haciéndose el repartido previamente.

Señor Beltrán — Señor Presidente: entiendo que la Comisión debe pronunciarse sobre la cuestión constitucional que se ha planteado.

Señor Berro (don Roberto) — Eso no correspondería a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — La Comisión dirá si considera oportuna la discusión del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a empréstito a la Intendencia Municipal de Río Negro.

Los antecedentes se habían leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El aplazamiento de este asunto se pidió con el objeto de que el miembro informante de la Comisión pudiera ofrecer algún esclarecimiento respecto de él, pero el hecho es que no hay miembro informante, porque el asunto no ha sido pasado a Comisión, de manera que quedamos hoy en la misma situación en que estábamos el miércoles.

Después que formulé algunas observaciones al proyecto, he podido obtener algunos datos que me confirman en mi oposición al mismo. He podido averiguar que en el Consejo Nacional de Administración este proyecto fué también atacado por los mismos argumentos a que yo he hecho referencia, y que predominó en su seno la idea contraria a la operación en trámite. Si el asunto fué sometido al Cuerpo Legislativo, ello se debe a que el Consejo Nacional de Administración entendió que, siendo su superintendencia muy leve y también muy transitoria sobre los Municipios, era el Parlamento el que debía resolver si convenía o no autorizar a la Junta Económico-Administrativa de Río Negro para realizar el empréstito.

Los fondos del empréstito que tomaría la Junta de Río Negro del Banco de la República, en el caso de que este proyecto sea sancionado, tendrían dos destinos. En parte, hasta 18.000 pesos, se destinarían a la ejecución de obras de carácter extraordinario, y el resto, o sean 12.000 pesos, a pagar deudas dejadas por la Intendencia anterior. En cuanto a la primera parte, repito las observaciones que hice en la sesión anterior. Entiendo que a un paso de la fecha en que deben organizarse los Municipios, de acuerdo con la nueva Constitución de la República, no deben autorizarse obras de carácter extraordinario. Lo razonable es dejar que los vecindarios, al amparo de las garantías de la nueva Constitución, y pudiendo expresarse con toda libertad, determinen la extensión y la importancia de las obras de progreso, de higienización y de embellecimiento a realizarse, y que arbitren los medios para pagar esas obras. Sólo podría hacerse una excepción para un caso de urgencia, y creo que se encuentra en ese caso, según datos que me ha facilitado el Intendente Municipal de Río Negro, la ampliación del cementerio local, que exigiría una suma de cinco mil pesos; no ocurriendo lo mismo con respecto a construcción de plazas de deportes y otras obras de embellecimiento que pueden aplazarse hasta la organización de los municipios autónomos.

Respecto a la cantidad que se destina al pago de deudas, me asaltaba la duda,—que ahora es certidumbre,—de que hubiera de por medio una irregularidad. Los déficits no pueden producirse sino por dos motivos, o porque las rentas afectadas al pago de los presupuestos han dado menos de lo calculado por la ley, o porque se han efectuado gastos por sumas mayores a las autorizadas legislativamente. Lo primero no podía ocurrir, en el caso, porque los Municipios de campaña se rigen por una ley de presupuesto sancionada en el año 1912, y, desde entonces a la fecha, las rentas han casi duplicado en todos los Municipios. Hay, pues, exceso de rentas. La causa del déficit era la otra: la existencia de gastos causados ilegalmente, fuera de la autorización legislativa, cometiéndose una evidente irregularidad.

El hecho está consumado, los gastos se han efectuado, los acreedores reclaman el pago legítimamente, y el Parlamento no tendrá más remedio que ordenar ese pago; pero, en el momento de hacerlo, es necesario dejar constancia de que la autoridad administrativa que ha causado esos gastos ha procedido irregularmente. Si no lo hiciéramos así, dejaríamos que la voluntad de un Intendente de campaña predominara sobre las resoluciones del Parlamento.—(Apoyados).

Los doce mil pesos que han de destinarse a pagar las deudas dejadas por la Intendencia de Río Negro, anterior a la actual, y los cinco mil pesos que exige el ensanche del cementerio local, obra urgente, porque parece que actualmente no puede ordenarse la inhumación de cadáveres sin tener que realizar una operación verdaderamente macabra de reducción de restos, podrían obtenerse con el superávit que tendrá que aparecer al final del corriente ejercicio, debido a la circunstancia a que me he referido antes, de que las rentas dan hoy mucho más de lo calculado por la ley de presupuesto, tanto con respecto a la Junta de Río Negro como a las demás del país.

Si las autoridades municipales de Río Negro siguieran este año ajustando su conducta a un criterio discreto de economía, podrían obtener un fuerte superávit, y destinar ese superávit al pago de las deudas anteriores y de las obras más urgentes a que se refiere el proyecto.

Por estas razones, yo insisto en que es posible prescindir de esta operación de crédito, y si bien reconozco que ella tiene muy poca importancia, (no se piden sino 30.000 pesos, cuando hay otros municipios a quienes les hemos autorizado para contraer empréstitos por sumas mucho mayores); creo, que sí, que es conveniente dejar que los Municipios autónomos gocen de todas las rentas actuales y las reciban libres de las hipotecas gravosas que se establecerían sobre ellas en el caso de sancionarse operaciones como las que autoriza este proyecto.

Por estas razones, yo insisto en mi voto en contra del mismo.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—No ha logrado convencerme el señor diputado García Morales de que debemos en este caso negar nuestro voto a este proyecto de empréstito en favor de la Municipalidad de Río Negro; y no ha logrado convencerme porque ha partido el señor diputado García Morales de una base completamente falsa al pretender que las deudas contraídas por las anteriores autoridades municipales sean solventadas con los excedentes del actual presupuesto. Es sabido, señor Presidente, que esos excedentes no aparecerán sino allá por el mes de Septiembre, y los acreedores apremian, siendo necesario abonarles de inmediato lo que se les debe.

Señor García Morales—Pero búsquese un medio legislativo por el cual se autorice a tomar de las rentas generales de la Junta de Río Negro la cantidad necesaria para pagar esas deudas.

Señor Almada—Se ha gastado en embellecimiento y mejoramiento de todo el Departamento, en obras de caminos y otras de carácter semejante.

Yo no sé,—en este momento no tengo los datos a mano para juzgar respecto de la legalidad de tales gastos,—cómo contestar esa parte de la argumentación del señor diputado García Morales,—pero, desde luego que están hechas esas deudas, ellas deben ser abonadas de inmediato; debemos, digo, poner a la Municipalidad de Río Negro en condiciones de poder abonarlas de inmediato, porque han llegado los acreedores hasta el punto de amenazar con la ejecución judicial, y, ¿cómo permitir que se llegue a esos extremos!

Señor García Morales—Si se pueden arbitrar medios sin necesidad de recurrir al empréstito!... Si el asunto pasara a la Comisión de Hacienda, como debió hacerse desde un principio, yo propondría, en su seno, la fórmula que permitiera pagar sin necesidad de recurrir al empréstito.

Señor Almada—Por lo pronto, el señor diputado García Morales reconoce que esas deudas deben ser abonadas...

Señor García Morales—Sí, tienen que ser abonadas, ¡cómo no!

Señor Almada—... y esas deudas importan alrededor de 12.000 pesos.

Luego, reconoce también que es indispensable y es una obra de urgente necesidad ensanchar el cementerio, porque, como lo he explicado muy bien, hay dificultades para hacer inhumaciones, debiendo procederse a operaciones verdaderamente macabras para poder realizar los entierros. Esa situación no es posible prolongarla; no es posible esperar a que aparezcan los famosos excedentes para enterrar a los muertos.

Ya, por lo pronto, tenemos 17.000 pesos; pero el empréstito se reduce en total a 30.000: los 13.000 restantes se van a emplear, según datos que poseo,—y creo que consta en el proyecto de ley,—a embellecer y a ampliar las dos únicas plazas que hay en Río Negro, plazas que hoy no merecen el nombre de tales, y hay que ponerlas en condiciones de que presten un verdadero servicio al vecindario.

Señor García Morales—Tuve ocasión de hablar en antesalas con el señor Intendente Municipal de Río Negro, y me manifestó que calculaba que al cerrarse el ac-

tual ejercicio, para lo cual falta alrededor de un mes...

Señor Almada—No, señor; no falta un mes.

Señor García Morales—... aparecería un superávit de 25.000 pesos.

Basta, pues, con dictar una medida legislativa que faculte a la Junta de Río Negro para invertir 5.000 pesos en el ensanche del cementerio y para destinar 12.000 pesos al pago de deudas anteriores, tomando las cantidades de las rentas del actual ejercicio. Siempre quedarían, en lugar de los 25.000 pesos de superávit, al finalizar el año, 8.000 pesos de sobrante. No sería necesario, pues, empréstito de ninguna clase.

Señor Ramírez—Y ¿por qué no lo propone el señor diputado como proyecto sustitutivo?

Señor García Morales—Es que no creo conveniente improvisar, ni aún en esta materia. Por eso digo que si pasara el asunto a Comisión la propondría.

Señor Gilbert—El señor diputado García Morales, seguramente, está mal informado respecto al superávit que va a tener la Junta Económica de Río Negro en el presente ejercicio.

Señor García Morales — El Intendente Municipal me ha manifestado que sería de unos 25.000 pesos.

Señor Gilbert — El señor Intendente Municipal, que ha remitido el presupuesto para la Junta Económica de Río Negro, debe saber que el presupuesto que ha informado la Junta es perfectamente equilibrado para este ejercicio.

Señor García Morales—Eso es para el futuro.

Señor Gilbert—Es para este ejercicio. Va a regir en este ejercicio. Digo que en este no puede haber superávit, desde que se ha calculado con arreglo a los sueldos y gastos como figuran en el ejercicio actual.

Señor García Morales—El señor diputado Gilbert se refiere a un presupuesto futuro, todavía en proyecto.

Señor Gilbert — Sí, señor; me refiero a un proyecto de presupuesto que va a ser sancionado dentro de pocos días.

Señor García Morales—Será sancionado o no, y quién sabe en qué fecha.

Señor Gilbert—De manera que el señor diputado cuenta con un superávit, que no se va a producir, puesto que está invertido en obras y gastos de la propia Junta.

Señor García Morales—El error del señor diputado Gilbert radica en creer que ese presupuesto en proyecto, que votará o no la Cámara antes que el año termine (el año concluye dentro de un mes justo), que ese proyecto, decía, afectará las finanzas actuales del Departamento de Río Negro.

Señor Gilbert—Creo que es un error.

Señor Almada—El señor diputado García Morales, en su larga interrupción, me parece que ha logrado ilustrar mucho el asunto. Por lo pronto, ha hecho una afirmación inexacta al decir que dentro de un mes se va a cerrar el actual ejercicio económico. Es sabido que, en realidad, el ejercicio económico no se cierra a fines de Junio, sino a fines de Septiembre.

Señor García Morales—Ya he dicho, señor: un mes, y dos más con el ejercicio complementario. El señor diputado está muy flaco de oído.

Señor Almada—Sí, lo sabe; pero no diga usted que falta un mes!

Señor García Morales—Todo el mundo lo sabe! El año cierra el 30 de Junio y el período complementario el 31 de Agosto! Si lo acabo de decir hace un momento; apelo a la versión taquigráfica. No se pare en cosas chicas!

Seoñr Almada — No es posible, señor Presidente, autorizar gastos con cargo a rubros que no existen, que van a existir en determinado momento. De manera que lo que urge ahora es dotar a la Intendencia Municipal de Río Negro de los medios necesarios para ponerse al día respecto de sus cuentas y para hacer esos trabajos indispensables.

La cantidad es bastante pequeña, y el señor diputado no tiene derecho de negar al Departamento de Río Negro los beneficios que se han otorgado en mucha mayor escala a todos los demás Departamentos de la República.

Como lo ha sostenido el mismo señor diputado García Morales, todos los Departamentos han sido favorecidos con empréstitos mucho más crecidos, siendo así que sus rentas en determinados casos son menores que las del Departamento de Río eNgro, que tiene, como se sabe, una renta total que oscila alrededor de 100.000 pesos anuales, lo que lo coloca en perfectas condiciones para el servicio que demandará este empréstito, que será apenas de unos 10.000 pesos anuales.

Por estas razones, voy a votar afirmativamente el proyecto, porque creo que responde a una verdadera necesidad, y porque no se puede hacer una injusticia con el Departamento de Río Negro.

Señor Quintana — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — Quiero, señor Presidente, aclarar mi situación en este asunto, empezando porque a moción mía se incluyó en la orden del día anterior para después ser incluído en la orden del día de hoy.

Debo decir que me ha asaltado cierta duda a propósito de este proyecto, después de las manifestaciones vertidas en Cámara por el señor diputado García Morales; y que basta que, en mi concepto, un solo diputado en cualquiera de los asuntos que aquí se discuten manifieste una duda, para que esta duda deba ser ampliamente aclarada, porque en la Cámara las cosas deben votarse con toda claridad.

Hice la moción de preferencia relativa a este asunto por un pedido que para mí tenía todo el carácter de una grata obligación.

El señor Stirling, senador por el Departamento de Río Negro, en compañía del señor Intendente del mismo Departamento, me pidió a mí, en antesalas, que habiéndose aprobado este proyecto por la unanimidad del Consejo de Estado, habiéndose aprobado también en el Senado, y teniendo el acuerdo de la Junta de Río Negro!...

Señor García Morales — Ese dato del Consejo Nacional de Administración ha sido rectificado. En el Consejo Nacional de Administración predominó la idea contraria al asunto.

Señor Quintana — Perfectamente; ese es uno de los motivos que me han inducido ahora a explicar lo que voy a proponer.

Señor Gilbert — Pero el Consejo no se pronunció sobre este asunto: lo tramitó sencillamente.

Señor García Morales — Voy a decir algo más: consta en las actas del Consejo la opinión contraria de esta corporación. El mensaje firmado por el señor Ministro de Industrias no traduce exactamente el pensar del Consejo. La idea del Consejo fué remitir el asunto al Parlamento para que éste lo estudiara, desentendiéndose de él.

Señor Gilbert — Es exacto.

Señor Quintana — Continúo, señor Presidente.

Uno de los motivos que para mí fué fundamental en este pedido era que apareciá la mayoría de la Municipalidad de Río Negro de acuerdo con el señor Intendente a propósito de la conveniencia, de la utilidad, y aún de lo perentorio que era este empréstito para solventar ciertas obligaciones, y para destinar el resto del empréstito a necesidades urgentes. Esto, para mí, era una razón fundamentalísima, porque conozco a los miembros de la mayoría de la Municipalidad de Río Negro, y sé que son gente muy sensata y muy honorable, y que si se habían puesto de acuerdo en este proyecto era porque realmente creían que era necesario y justo.

Pero ahora surgen dudas a la Cámara, como he dicho, con motivo de las observaciones formuladas por el doctor García Morales, y pregunto, — y voy a proponer a la Cámara, y sobre todo lo propongo porque yo he sido mocionante para qxué se tratara este proyecto sobre tablas, — yo pregunto qué inconveniente hay en que este asunto pase a la Comisión de Hacienda con encargo de pronto despacho, e intertanto los miembros de la Comisión, y yo mismo, para poder votar, entonces, con mayor conciencia este asunto, nos muniríamos de datos, — que son indispensables, después de las dudas manifestadas por el doctor García Morales, —recabando estos datos al mismo Departamento de Río Negro. Y si, como creo, los datos que vengan de Río Negro fueran confirmatorios de la necesidad del empréstito, yo le prestaría mi voto encantado, y, en cambio, podría prestarle mi voto parcialmente si los datos fuesen contrarios, porque surgen ahora dos cuestiones: una relativa a los gastos que son realmente perentorios, como son los que se refieren al Cementerio de Río Negro, dato que me ha sido suministrado por el señor Intendente, y otros gastos que podrían no ser tan perentorios, como son los que se refieren a la plaza de deportes, y bien podría, entonces, modificarse esta parte del proyecto.

En cuanto a las deudas, también confirmaría la Cámara la sensación de si éstas deudas deben perentoriamente pagarse, si han sido aprobadas unánimemente por la Municipalidad, y a qué se refieren. La Cámara no perdería nada con que este asunto pasara a la Comisión de Hacienda con encargo de pronto despacho, y en este sentido, señor Presidente, formulo moción para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda, con encargo de pronto despacho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Quintana, está a consideración de la Cámara.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Como miembro de la Comisión de Hacienda, me adhiero a la moción formulada por el señor representante Quintana, porque,—aunque tengo la convicción de que el empréstito debe acordarse,—en realidad, comprendo asimismo que estos asuntos no deben tratarse sin informe de la Comisión, y máxime cuando se trata de cuestiones de fondos que comprometen organismos del Estado. Cuando no ha habido estudio previo, las discusiones resultan algo confusas, y, en realidad, se sale perdiendo tiempo.

Señor Presidente—¿La moción del señor representante Quintana es para que se trate el asunto después del informe de la Comisión de Hacienda?

Señor Quintana—Eso es; recomendando el pronto despacho a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 3 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Mayo 8 de 1919.

Visto este sumario, dispuesto con motivo de la detención del sujeto José Zerragni, efectuada por el guarda 4.o del Resguardo de la Capital don Manuel Pereira, en la salida de Juan Carlos Gómez, en circunstancias que aquél conducía una bolsa con tres kilos de azúcar; y

Resultando: Que el sumariado confesó el hecho de la detención, expresando que el artículo lo había recogido del piso, en el galpón número 8, y que lo llevaba para su familia;

2.o Que la extracción se efectuó fuera de las horas habilitadas para las operaciones;

3.o Que en consideración al ínfimo valor de lo detenido, la Dirección puso en libertad a Zerragni inmediatamente de recabar su declaración, consignada a fojas 1ra. vuelta y siguiente; y

Considerando: Que cualquiera sea la importancia del artículo aprehendido, lo cierto es que el hecho que dió motivo a la formación del presente, encuadra en la definición que del contrabando hace el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, y, en consecuencia, son de rigor en el caso las penalidades establecidas para esa infracción fiscal por el artículo 8.o de la propia legislación.

Por los expresados fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

A) Decomisar el lote de azúcar detenido y que sea entregado al empleado que lo detuvo, en los términos del artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos;

B) Imponer a Zerragni una multa igual al valor del expresado artículo, la cual será oportunamente liquidada, luego de practicado el consiguiente aforo y las costas causadas en el presente;

C) Que esta resolución sea publicada en el "Diario Oficial" (artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de este año);

Ch) Que por la Oficina de Escribanía se expida testimonio en papel común, numerado, del sumario, y sea remitido a la autoridad judicial que debe intervenir en el respectivo juicio criminal; y

D) Que se haga saber a quienes corresponda.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana.

Jn.3-6463-v.jn.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SEVERAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braum, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA ALSACIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHICHARRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6169

FINEST CEYLON TEA.

La Flor de Dindigul.

ORANGE PEKOE TEA.

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE DINDIGUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6171

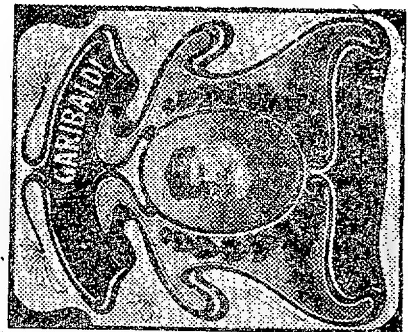
Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIBALDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6167



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

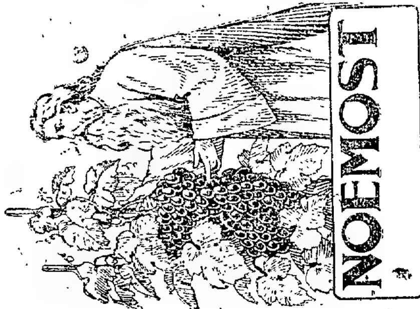
"EL ABUELO"

destinada a distinguir los artículos compren-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

didos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6458-v jn.19.

ACTA N.o 6166



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NOEMOST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1 a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6457-v.jn.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ADROHER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 898, y doña INES BONIFACINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2929-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1128, y doña ROSALIA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2930-v.jn.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTRAN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Rondeau número 1531, y doña MARIA LIVIO SOJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2921-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRALDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 372, y doña MAGDALENA CAPDEVIELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2920-v.jn.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Piedad número 1526, y doña ELENA CONGRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2928-v.jn.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reducto número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2926-v.jn.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2925-jn.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 3 de Septiembre de 1878, domiciliado en la sección, y doña CARMEN CANAVELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Diciembre de 1887, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2927-v.jn.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARMELO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria sin número (Unión), y doña JORGELINA OLONDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2924-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, domiciliado en la calle Charrúa número 39, y doña ELVIRA VALENTINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2922-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO OSCAR ARIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 63, y doña MARIA MAGDALENA PIÑEYRUA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2923-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Saravia de Bandenotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-6470-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baillo y Petrona Rodríguez de Baillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-6469-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-6454-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Torrecillas y doña Eusebia Aragón de Torrecillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-6453-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doc-

tor don Wenceslao Regales, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granchi, y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir que era casada con Domingo Zani. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garcés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6473-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le corresponden, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordoeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores, que, sucesiva y brevemente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.3-6466-v.jn.18.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, a propósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2412, con 14 metros 20 de frente.

Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 50 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arló contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 37 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: al martillero, Durazno 1921.

Jn.3-6461-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Venderemos por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en los autos "Intestado Luis Ricci y Francisco Harreguy", y por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Incapaz Asger Brum y Carmen Alfaro Castro", vederemos, al mejor postor, el jueves 12 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, a las 14 horas, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, sillas, etcétera, etcétera.

Jn.3-6464-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Jn.3-6465-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Candoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Riveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6471-v.jn.24.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de la 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o

My.31-6379-v.jn.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de artillería.

6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de caballería.

Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el térm. de diez días dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio próximo hasta las [illegible] horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y [illegible] serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-6279-v.jn.4.

Oficina de Crédito Público

Desde el 2 de Junio próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Interna de Conversión, 6 1|2 o|o 1916, 10.o trimestre.

Interna de Conversión, 2.a serie, 2.o trimestre. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Miguel V. Martínez, Director.

Biblioteca Nacional

José H. Figueira, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras de que es autor, y comprenden la "Serie Graduada de Lecturas Prósicas", a saber: "¿Quieres Leer? (libro primero); "Adelante!" (libro segundo); "Un Buen Amigo" (libro tercero); "Trabajo" (libro cuarto); "Vida" (libro quinto).

Estas obras fueron ya registradas ante-

...ormente, y la nueva inscripción correspondiente a la edición de 1919, corregida y aumentada.

Al efecto, el autor deposita dos ejemplares de cada obra, según dispone la ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.2-6425-v.jn.4.

Facultad de Medicina

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de "Asistente" del Instituto de Higiene Experimental, de acuerdo con las bases que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados que deseen consultarlas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán admitidas en esta Secretaría hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6259-v.jn.4.

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, que deberán actuar en el período 1.o de Noviembre de 1919-31 de Octubre de 1921.

Las bases de este concurso podrán ser consultadas en esta Secretaría por los interesados que lo deseen.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en la Secretaría antes del día 30 de Septiembre de 1919, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6260-v.jn.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6148



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RICE'S SEWING SILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6106



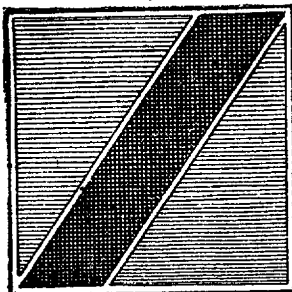
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JACK FROST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6099



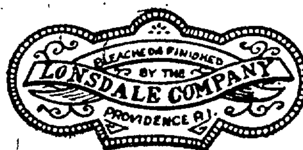
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6111



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LAGOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABALLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6121



Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LINDARAJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

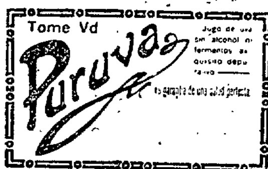
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natalio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne. Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6088

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Mocedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.jn.12.

ACTA N.o 6154



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6164

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEPTO MALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"VASCONIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:

"LA MAJADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CORREO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Hassachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6420-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONMOUTH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6107



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Monevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6122



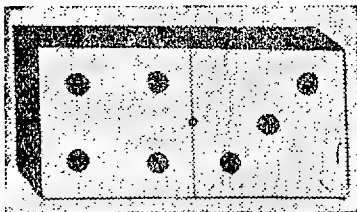
Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMOSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNLIGHT"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DANBOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

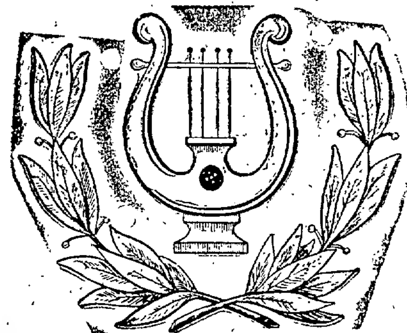
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6100

20
MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6103



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6101

20-MULE-TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"THE INTERNATIONAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6122-v.jn.3.

ACTA N.o 6146



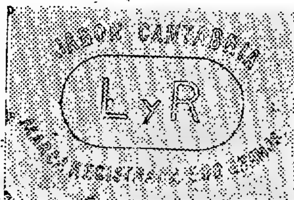
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"LAGARTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6409-v.jn.18.

ACTA N.o 6150



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"CANTABRIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6408-v.jn.18.

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VIROCACAO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6161

Negro——Colorado
Negro——Colorado



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya cede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6421-v.jn.18.

ACTA N.o 6102

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NOVAINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6155-v.jn.4.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.
Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Dirección de Vialidad

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Femenía o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, Piedras 406, a

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2.850 m2. de terreno, que se destinan a instalaciones de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.26-6277-v.jn.3.

Facultad de Arquitectura

FECHAS PARA EXAMENES

Se hace saber a los estudiantes de esta Facultad que el período de inscripciones para los exámenes previos del plan nuevo empezará el 2 del próximo mes y terminará el 10, y para los exámenes ordinarios del mismo plan empezará el 11 y terminará el 21. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Secretaría.

My.30-6345-v.jn.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación Pública

Convócase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos (1.200) metros lineales de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana, entre la Avenida G. Ramírez y el mar; Ellauri, desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus; Artigas, entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — La Dirección.

My.30-6362-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de los Aliados desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Dirección.

My.30-6361-v.jn.7.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Criseolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Paületti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrel, Luis Enrique Sanfranco, José Vallate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Juri, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández, ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 13 a las 16, y serán recibidas hasta el día 17 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-6394-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de quince días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente; deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Mayo 30 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

My.31-6378-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA M. DE MINAS

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el sábado 7 de Junio próximo, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, precediéndose a su apertura en dicho acto, de acuerdo

con las formalidades preceptuadas por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 28 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.30-6351-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña RAMONA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2899-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANDREA PLATAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2909-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN KRORKLIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Riga, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1468, y doña SOFIA GIALERAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Miles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2908-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUILAR Y DE LA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña JULIA MARCELINA ZANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2887-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COTTENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña MARIA CELIA COSTAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2886-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña MARIA VICENTA RUBIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2895-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANTIÑAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA GRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2894-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña AIDA IDELFONSA SOPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2900-v.jn9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña EMILIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2913-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CARDONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña ROSA SAIBENE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Valles número 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2912-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1022, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2914-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIGRO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1227, y doña MARIA ANTONIA DOTTO, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2903-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2893-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2919-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2864-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BOUSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña NIEVES RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2890-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña DOMINGA NUNCIATA ROSARIA BIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2879-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1406, y doña JOSEFA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1067, y doña MARIA BRAVO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2398, y doña JULIA IRENE ANA GULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Agosto de 1891, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña SARA AURORA FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 30 de Julio de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2915-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco (10.a sección), y doña CARMEN PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2906-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ LARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 76, y doña ROSA PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2907-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1787, y doña ELVIRA MONICA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en San Eugenio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2916-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 200, y doña CONCEPCION ZITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2905-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa María número 2038, y doña ASCENSION PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2904-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LURASCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1777, y doña JUSTINA MAGDALENA ROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2882-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE PERLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2773, y doña CLARA INVERNIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2883-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOENAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña JUANA LAVIUZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2910-v.jn.7.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña FELICIA MAXIMA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2868-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO LEIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Norte América número 334, y doña DOMINGA MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2867-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la call Succia sin número, y doña ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2866-v.jn.3.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 432, y doña MARIA ESTEFANIA IRAOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2865-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 987, y doña EMA CAORSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2902-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO REGUSCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Buschental número 4, y doña AMANDA EMMA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2901-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en el Camino Suárez número 253, y doña SOCORRO VEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en el Camino Suárez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2896-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nubel número 57, y doña DASILA SORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2884-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. BIANQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña CONSUELO BUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2885-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2016 (12.a sección), y doña ANUNCIA CAPUA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2918-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña ISABEL FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2917-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 17 (14.a sección), y doña FERMINA ESCALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2863-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO REIG ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña MAXIMA PIEROLA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2911-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ORSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buschental número 28, y doña MODESTA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 128, y doña CLORINDA DAPUETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2889-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña DONATA POVEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2872-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2458, y doña SARA NAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2871-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña JULIA PALACIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2870-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1198, y doña PERLA ESMERALDA NANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2869-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANTORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña BONIFACIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2892-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1776, y doña CATALINA TORCHIARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2891-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña CRESCENCIA GROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2898-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSVALDO GROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2194, y doña MARIA JULIA LEONCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2875-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo de laño 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BUQUIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2131, y doña PAULA ROVAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2874-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAZZEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA FRENE BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2873-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA VENTRE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2878-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ROSA PEREYRA INTROZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2877-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANACLETO MUNHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELENA NETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2876-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Martínez Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6427-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6392-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis

María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo; lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mateu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-6318-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-6300-v.jn.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6186-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Aurelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onafre, Florisbelo, María Altuia, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6333-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6305-v.jn.6.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Julagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6308-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6161-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.
My.24-6272-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Bernardo Luis Corbo, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 21 de 1919.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Bernardo Luis Corbo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expersado comerciante, establecido en el paraje denominado "Siete Cerros" del Departamento de Rocha, acompañando los recaudos de ley se presentó solicitando la homologación del convenio extrajudicial de que instruye el documento de fojas 18 y siguientes, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hecha que fué la publicación del caso, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde que no ha sido impugnado corresponde homologarlo. Por estos fundamentos se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Bernardo Luis Corbo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, cancélese la interdicción, tásense las costas acrebidas, y satisfechas, archívese el expediente, previa agregación de los diarios.—Alberto Gard y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó, etc.—Eduardo Pérez Olave, Actuario."—Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jn.2-6431-v.jn.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.2-6403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-6393-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Víctor Salagoiti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6331-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6210-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-6343-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha

presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castaneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-6317-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para prosegur aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6114-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isabtina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pámfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6402-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ortega, doña Antonia Hernández de Ortega y don Cayetano Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918 — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6401-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Guarnerio Volpe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6400-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presennten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6399-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6395-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6396-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y con venia de su esposo, se ha presentado doña Manuela Gianello de Luc, solicitando rectificación de partida, y ela consiste en la de su nacimiento, pues el apellido del padre, como del abuelo paterno, aparece escrito Jianelo, manifestando que está equivocadamente escrito por ser el verdadero apellido el de Gianello; y que su señor padre, al firmar el acta original de su partida de nacimiento, por error, escribió su apellido Gianelo, cuando debió haberlo escrito Gianello, por ser así como se escribe, y, por lo tanto, pide que así rectifique. —Canelones, Mayo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6398-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fontes, solicitando se rectifique la partida de su nacimiento por contener error su nombre, pues aparece Simeón, manifestando que su verdadero y el que ha usado en todos sus actos y conocen sus parientes y amigos es el de Arturo, por el cual pide se sustituya. — Canelones, Febrero 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-3397-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Umpiérrez de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.30-6360-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.28-6315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6291-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.24-6257-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 1 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.24-6256-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Abril 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-6445-v.jn.12.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulades "Don Juan Bautista Oxandabaratz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el Síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-6439-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Argenzio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6365-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sar Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Emilio Gómez de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6320-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de elias, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Junior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Val de Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-6261-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone", por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando; que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

My.17-6110-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Berger, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 25 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6435-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Urrutia de Bonaglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde González de Genes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 5 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6437-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tudurí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 12 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6438-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la seción de doña Blanca Picardo de Cerrito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6413-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.27-5867-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Núñez, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Gregorio Núñez solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luis Caselli, ante el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad el veintiséis de Junio del año mil novecientos ocho, de un terreno de forma triangular, empadronado en la manzana doscientos cuarenta y seis, parte del número mil quinientos dos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Oeste, veinticinco metros cincuenta y un centímetros, con más terreno del nombrado vendedor don Luis Caselli; por el Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con terreno de Luis Caselli (padre), y por el Sur, su frente, diecinueve metros setenta centímetros, con terreno de don Luis Martini. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-6265-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se

presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague ,se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide. para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Felipe Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Mayo 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-6267-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo, por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida. Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán. Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan J. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6387-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o co-

mo linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfó; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por error, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geronima, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura d ela sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5834-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio

seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado, don Juan Antonio Sarlangue, por sí y como apoderado de todos sus hermanos, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, don Juan F. Sarlangue y doña Micaela Bayeto de Sarlangue, y de nacimiento del peticionario y de sus hermanos Hortensia, Guaiberto, Alejandrina, Alcira y Lucrecia, exponiendo que existen los siguientes errores: El apellido Sarlangue está escrito erróneamente Zarralanga, Sarcargue y Sarlanga; como apellido de la nombrada doña Micaela Bayeto de Sarlangue y del padre de ella, don Juan Félix Bayeto, figuran, equivocadamente, los de Baleto, Balleto, Baeto y Belleto; por apellido de la abuela paterna de los mismos hermanos, doña Catalina Erramuspe de Sarlangue, aparecen consignados, por error, los de Ramote y Erramusque, y en la partida respectiva se ha escrito Ortencia, en vez del nombre de Hortensia, que debió establecerse. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.2-6441-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.30-6346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Lorenzo Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6382-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6381-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garín, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Mello, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acreditense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 20 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento: — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5786-v.jn.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manierto Pereira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.27-6298-v.jn.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 el Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Pedro Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.26-6278-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6167-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ademar Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-6340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio; y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda ó Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construido en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mañarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babio, Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.
My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 188 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.30-6353-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia; que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6281-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 8 de 1913. —Carlos Alfredo Beltrán, Escribano.
My.23-6248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.23-6247-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rodríguez de Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuaro.
My.23-6246-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Bernarda Céspede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6391-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31.6385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Nieves Carmona y Diego Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.24-6269-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sito en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos doce metros y veintiún decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de frente a este viento sobre la calle Rivera y parte con don Francisco Garaventa; Sur, don Félix Torres, hoy señor Silveira; Oeste, frente a la calle Juan Carlos Gómez, y Este, con Lorenzo Núñez, hoy Manuel Vincoi. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Antonio Panissa contra la sucesión de Juan Blastre, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.2-6429-v.jn.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa), encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel, de esta ciudad, con el pequeño edificio, cerco y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta, y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-6389-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Linterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-6251-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Váccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6234-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.
My.22-6230-v.jn.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.
My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-6064-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor de los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este, con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Arteguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-5949-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.
My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú. El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.
My.9-5918-v.jn.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.
Jn.2-6442-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.
Jn.2-6430-v.jn.23.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y del Río de la Plata procederán después de los quince días de la fecha a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1915, y las cintas telegráficas de Marzo de 1917 a Febrero de 1918, ambos inclusives.—A. C. Miller, Gerente.
Jn.2-6444-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Felipe Checchi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Marsella número 2790, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Teodoro Fornarie.—Felipe Checchi.
Jn.2-6446-v.jn.23.

Promesa de venta

A las efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.
Jn.2-6433-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.
Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.
Jn.2-6410-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría, calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.
Jn.2-6434-v.jn.23.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Paliesola, las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Ignacio Dufau.
Jn.2-6441-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.
Jn.2-6449-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.
Jn.2-6448-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.
Jn.2-6447-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. Mullins)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456, para resolver sobre el nombramiento de nuevo liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 30 de 1919.
My.31-6377-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.
My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.
My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.
My.30-6341-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.
My.30-6344-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores demen concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.
My.30-6343-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.
My.30-6347-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social de Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Demates y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Demates y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho que según escritura [illegible] escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varcia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 316 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 20 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso

de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919 —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahaní, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedar a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quien continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

[illegible]

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarro.

My.19-6156-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

[illegible]

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.

My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Es-s.

My.19-6153-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle L[illegible] número 1652, esquina Bequeló, de [illegible] notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.

My.21-6150-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores [illegible]tacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.

My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1904, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 143, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1903. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodríguez y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.

My.17-6111-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sureña", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.8

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y [illegible] [illegible] acreedores [illegible] el activo y pasivo de la [illegible] de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace

esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.
My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.
My.17-6129-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).
My.16-6070-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establécida con escritorio de consignaciones, remates-ferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septbre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.
My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.
My.16-6091-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.
My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1551, esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. —Jacobo Hazan.
My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.
My.17-6131-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).
My.16-6090-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.
My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.
My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.
My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.
My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprima, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.
My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.
My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.
My.15-6039-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.
My.14-6030-v.jn.3.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Aevenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.
My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.
My.15-6054-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.
My.3-5770-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marchese.
My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
My.14-6024-v.jn.3.